

## **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**

### **Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud: ISSSTE**

Auditoría de Desempeño: 2024-1-19GYN-07-0161-2025

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 161

#### ***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

#### ***Objetivo***

Fiscalizar el cumplimiento de objetivos y metas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en la investigación y desarrollo tecnológico en salud.

#### ***Alcance***

El alcance temporal incluye la evaluación de los resultados de 2024. El alcance temático de la auditoría comprende el análisis de diseño del Pp E015, la evaluación, así como el seguimiento y supervisión de los protocolos de investigaciones y desarrollo tecnológico en salud; la conclusión de las investigaciones y desarrollo tecnológico en salud; la formación de investigadores; la contribución a la realización de investigaciones en temas prioritarios en salud, para atender las necesidades de la población derechohabiente; la economía en la aplicación del presupuesto aprobado al programa, así como la evaluación del control interno.

Las normas aplicadas en materia de auditorías de desempeño son congruentes con el Marco de Pronunciamientos Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

#### ***Antecedentes***

En 1960, se constituyó el ISSSTE para atender los problemas de salud de los empleados públicos, burócratas y maestros prestadores de servicios y sus familias en toda la República.<sup>1</sup> El instituto tiene sus orígenes en la reforma al artículo 123 Constitucional, con la inclusión

---

<sup>1</sup> **¡60 años de actividad ininterrumpida!** [en línea]. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado [consulta: 7 de febrero de 2025], disponible en: <https://www.gob.mx/issste/es/articulos/60-anos-de-actividad-ininterrumpida?idiom=es>.

del apartado “B” para los empleados gubernamentales. En ese mismo año entró en vigor la Ley del ISSSTE.

En 1983, se adicionó, en el artículo 4º constitucional,<sup>2</sup> el derecho a la protección de la salud; al siguiente año se promulgó la Ley General de Salud, reglamentaria del párrafo cuarto del artículo 4o. Constitucional, y en 1987 se publicó el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Investigación para la Salud,<sup>3</sup> en el que se establece que la investigación para la salud es un factor determinante para mejorar las acciones encaminadas a proteger, promover y restaurar la salud del individuo y de la sociedad en general, y para desarrollar tecnología mexicana en los servicios de salud. Además, se reglamentó que la investigación para la salud comprende las acciones que contribuyan al conocimiento de los procesos biológicos y psicológicos en los seres humanos; de los vínculos entre las causas de enfermedad, la práctica médica y la estructura social; al conocimiento y evaluación de los efectos nocivos del ambiente en la salud; a la prevención y control de los problemas de salud, y al estudio de las técnicas y métodos que se recomienden y utilizan para la prestación de servicios de salud.

Las enfermedades del corazón, la diabetes, el cáncer y la enfermedad vascular cerebral pasaron del 8.0% como causa del total de las muertes en México en la década de los treinta, a ser las causantes del 41.0% de todos los fallecimientos para finales de 2000. De continuar la tendencia mostrada hasta ahora, para 2030 serán responsables de 6 de cada 10 muertes en el país. Este tipo de situaciones presenta oportunidades y retos para orientar la investigación en salud hacia la resolución de problemas como el señalado.<sup>4</sup>

Ante la visión de que las investigaciones son el complemento necesario para la asistencia médica de calidad, en 2004, se creó el programa R007 “Investigación científica y tecnológica”, a cargo del ISSSTE, y, para 2009, cambió de clasificación a E015 “Investigación científica y tecnológica”, que en 2014 tendría como objetivo contribuir a asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud mediante el fortalecimiento de la investigación científica y tecnológica, orientada a los principales problemas de salud de los derechohabientes del instituto, con enfoque de priorización. En 2016, se realizó una modificación al título del programa, para definirse como Pp E015 “Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud”, el cual se mantuvo vigente para el ejercicio fiscal 2024.<sup>5</sup>

Respecto de las variaciones sobre los objetivos del programa, se identificaron los cambios siguientes:

---

<sup>2</sup> DOF, 3 de febrero de 1983.

<sup>3</sup> DOF, 6 de enero de 1987.

<sup>4</sup> Programa de Acción. Investigación en Salud [en línea]. Secretaría de Salud, p. 22 [consulta: 13 de enero de 2026], disponible en: [https://salud.gob.mx/unidades/cdi/documentos/invest\\_salud.pdf](https://salud.gob.mx/unidades/cdi/documentos/invest_salud.pdf).

<sup>5</sup> Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Presupuesto de Egresos de la Federación, 2004, 2009, 2014 y 2016, México y Cuenta de la Hacienda Pública Federal, 2004, 2009, 2014 y 2016, México.

- Al inicio de la operación del Pp E015 “Investigación Científica y Tecnológica”, el objetivo de nivel de Fin se definió como “contribuir a fortalecer la investigación científica y tecnológica, orientada a los principales problemas de salud de los derechohabientes del Instituto, mediante el desarrollo de protocolos de investigación con enfoque de priorización” y el de Propósito establecía que “los protocolos de investigación en salud atienden los criterios de priorización”.
- Cuando se cambió la denominación a “Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud”, el objetivo de nivel de Fin se definió como “contribuir a asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud mediante el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, orientada a los principales problemas de salud de los derechohabientes del Instituto”, mientras que el de Propósito era que “la Investigación científica y tecnológica en Salud en el instituto genera productos para el mejoramiento de la salud”.
- Para 2024, el objetivo de Fin fue “contribuir al desarrollo de la investigación científica”, que estuvo vigente desde 2017, y el de propósito quedó como “en el ISSSTE se realizan investigaciones de calidad en temas prioritarios de salud”, definido desde 2022.

El Pp E015 se alineó al derecho a la salud y correspondió a una actividad realizada por parte de los profesionales de la salud del ISSSTE. Aunque el programa ha tenido variaciones en su denominación y cambios de objetivos, ha prevalecido el propósito de realizar investigaciones en temas prioritarios de salud, en beneficio de los derechohabientes del instituto.

### **Resultados**

#### **1. Diseño del Pp E015 ‘Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud’**

La clasificación del Programa presupuestario (Pp) E015 “Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud” correspondió a la modalidad E “Prestación de Servicios Públicos”, ya que sus actividades sustantivas se relacionaron con el otorgamiento de servicios para el desarrollo de investigación y desarrollo tecnológico, a fin de generar conocimiento científico en temas prioritarios en salud y se incorporaron en la MIR 2024 del programa.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, se diagnosticó que el sistema de salud público es insuficiente e ineficiente, lo que ocasiona que las personas con padecimientos para los que no hay cobertura no tengan acceso a las instituciones de salud e indicó que el Gobierno Federal promoverá la investigación científica y tecnológica, y apoyará a estudiantes y académicos con becas y estímulos en beneficio del conocimiento; en el Programa Institucional 2020-2024 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se precisó que el instituto realizará el fortalecimiento de los recursos humanos, mediante la capacitación continua de médicos con la formación de investigación científica y tecnológica en salud, y señaló que el Gobierno Federal promoverá la investigación científica

y tecnológica; además, en el Plan Nacional para la Innovación mandatado en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, se indicó que el fortalecimiento de la investigación y nuevas tecnologías para el diagnóstico de enfermedades es fundamental para mejorar la salud y atender las necesidades de los mexicanos.

Al respecto, con base en los documentos de planeación de mediano plazo, se estableció como problemática general que los profesionales de la salud del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) desarrollan limitada investigación científica y tecnológica en temas prioritarios de salud.

Se identificó que el ISSSTE careció de un diagnóstico del Pp E015 “Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud”, en el que se defina el problema, así como sus orígenes y consecuencias, con base en evidencia cuantitativa y cualitativa; además, no cuantificó la población o área de enfoque que presentó el problema, ni las causas, efectos y objetivos por alcanzar con su aplicación, por lo que no estableció de manera clara, objetiva y concreta la problemática que originó o motivó la necesidad de intervención gubernamental; asimismo, careció de los árboles de problemas y de objetivos, así como de la estructura analítica.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número SP/UOFI/0012/2026 del 9 de enero de 2026, el ISSSTE precisó que, a 2025, como parte del seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) para el Diseño del Programa Presupuestario E015, se planteó actualizar el documento diagnóstico del programa de acuerdo con los criterios definidos por la SHCP y el CONEVAL y rediseñar la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de conformidad con la Metodología de Marco Lógico; al respecto, el instituto proporcionó los oficios con el que la Jefatura de Enseñanza e Investigación remitió a la Subdirección de Gestión y Evaluación la propuesta del “Diagnóstico del Programa Presupuestario E015” y mediante el que la Subdirección de Innovación y Calidad comunica a la Subdirección de Gestión y Evaluación en Salud de la Dirección Médica, que los ASM comprometidos para el Programa presupuestario E015 "Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud" alcanzaron el 100.0% de avance, por lo que el estatus de cada uno se considera concluido. Con el análisis del “Diagnóstico del Programa Presupuestario E015” se determinó que el ISSSTE definió su problema público en términos de que “los trabajadores del ISSSTE realizan escasa investigación científica y tecnológica en temas prioritarios en salud”, sus causas, efectos y objetivos establecidos en los árboles de problemas y objetivos; el análisis de la estructura programática, y cuantificó a su población objetivo, con lo que se solventa lo observado.

En 2024, el ISSSTE alineó el Pp E015 “Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud” al eje III. “Economía” del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 que, en el subapartado “Ciencia y Tecnología”, estableció que el Gobierno Federal promoverá la investigación científica y tecnológica y el apoyo a estudiantes y académicos con becas y otros estímulos en beneficio del conocimiento. Asimismo, el Pp E015 se alineó al Programa Institucional 2020-2024 del ISSSTE con su objetivo prioritario “Garantizar el derecho a la salud física, mental y social de los derechohabientes, con base en el modelo de Atención Primaria de Salud Integral, mediante el otorgamiento de servicios de salud oportunos, accesibles, de

calidad y con equidad a lo largo del ciclo de vida”, en el que se seleccionaron estrategias prioritarias y dos acciones puntuales, lo que permitió identificar las prioridades de desarrollo nacional con las que el instituto planeó y condujo las actividades del Pp E015 y determinar su vinculación con los objetivos de planeación de mediano plazo en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico en salud. Para dar cumplimiento a las metas de los indicadores de mediano plazo establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y sus programas derivados estableció como objetivo de nivel de Fin “Contribuir al desarrollo de la investigación científica”.

Con la finalidad de analizar la lógica vertical y horizontal de la MIR 2024 del Pp E015 “Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud”, se revisó su estructura y contenido, en la que se incluyeron 5 objetivos: 1 para nivel de Fin, 1 de Propósito, 1 de Componente y 2 de Actividad. Asimismo, en la MIR se incluyeron 5 indicadores con la clasificación siguiente:

- 2 (40%) estratégicos para la medición de los objetivos de nivel de Fin y de Propósito del Pp E015.
- 3 (60%) de gestión para la medición de los objetivos de nivel de Componente y de Actividad del Pp E015.

La lógica vertical de la MIR 2024 del Pp E015 “Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud” permitió verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los objetivos de los niveles de Propósito, de Componente y de Actividad, ya que se identificó que fueron adecuados y contribuyeron al del nivel superior al que se alinearon; sin embargo, el objetivo de nivel de Fin presentó inconsistencias en su definición, ya que no incluyó la contribución del programa al logro del objetivo del Programa Institucional 2020-2024 del ISSSTE, en términos de garantizar el derecho a la salud física, mental y social de los derechohabientes, con base en el modelo de Atención Primaria de Salud Integral, mediante el otorgamiento de servicios de salud oportunos, accesibles, de calidad y con equidad a lo largo del ciclo de vida.

Respecto de la lógica horizontal del Pp E015, se determinó que los indicadores de nivel de Fin, de Propósito y de Actividad fueron suficientes y que existió congruencia entre el nombre y su método de cálculo para valorar los objetivos a los que se asociaron; sin embargo, el indicador de nivel de Componente se registró con una periodicidad de medición anual, cuando la máxima debe ser semestral y en los 2 indicadores de nivel de Actividad la frecuencia fue semestral y anual, cuando su periodicidad máxima es trimestral.

Como hechos posteriores, en la “Estrategia Programática” correspondiente al apartado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, se señaló que el ISSSTE optimizó sus programas presupuestarios, pasando de 29 a 17 programas, para su ejecución en 2026, por lo que el Pp E015 “Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud” cambia de nomenclatura a Pp Q008 “Investigación, Desarrollo Tecnológico y Formación en Salud” que, de acuerdo con el Manual de Programación, Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público 2026, se encarga de las actividades para impulsar el desarrollo de la innovación, transformación tecnológica, la

investigación y la ciencia aplicada para la toma de decisiones, así como para la mejora de los procesos gubernamentales y productivos. Al respecto, el ISSSTE remitió el documento “Ficha individual del Indicador” con 6 indicadores para el Pp Q008, por lo que, a 2026, el programa no elaborará una Matriz de Indicadores para Resultados, en tanto que, se estableció para su operación una “Ficha de Indicadores del Desempeño” (FID), que tiene como “finalidad” reflejar los elementos programáticos que servirán para evaluar el cumplimiento de los objetivos de los Pp que no son susceptibles de disponer de una MIR, por lo que su naturaleza programática es diferente y, al no contar con una MIR, los indicadores incluidos no tienen una jerarquía, y su análisis interno no refiere a una lógica vertical y horizontal; asimismo, el cálculo de cada indicador es individual, con lo que se solventa lo observado.

En 2024, el ISSSTE no evidenció la vinculación del Pp E015 “Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud” con los Objetivos de Desarrollo Sostenible a los que contribuye.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número SP/UOFI/0012/2026 del 9 de enero de 2026, el ISSSTE informó que, para 2026, el Pp E015 “Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud” cambia a Programa Presupuestario Q008 “Investigación, Desarrollo Tecnológico y Formación en Salud”, el cual se alineó al ODS 9 “Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación” y a la meta 5 “Aumentar la investigación científica y mejorar la capacidad tecnológica de los sectores industriales de todos los países, en particular los países en desarrollo, entre otras cosas fomentando la innovación y aumentando sustancialmente el número de personas que trabajan en el campo de la investigación y el desarrollo por cada millón de personas, así como aumentando los gastos en investigación y desarrollo de los sectores público y privado para 2030”, como se estableció en el documento público denominado “Vinculación de Programas Presupuestarios del PPEF 2026 a los Objetivos de Desarrollo Sostenible”,<sup>6</sup> en términos de “Contribución de soporte”.

Al respecto, en el “Anexo Vinculación del Presupuesto con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” de la Exposición de Motivos del PPEF 2026, se indicó que hubo una actualización metodológica para establecer vinculaciones más precisas de los Pp con los ODS, lo que considera los objetivos de la Planeación Nacional de Desarrollo, así como las clasificaciones funcional y programática, para identificar con mayor precisión el presupuesto público federal vinculado con los ODS; asimismo, en el apartado 2 “Metodología de vinculación de Pp a ODS y cuantificación del presupuesto público federal vinculado a cada ODS” del “Anexo 2 de los lineamientos aplicables a las etapas de programación y presupuestación del ciclo presupuestario 2026”, se establecieron tres tipos de contribución: sustantiva, que se refiere a la intervención directa en la población; de soporte, que facilita la generación de otros

---

<sup>6</sup> **Vinculación de Programas Presupuestarios del PPEF 2026 a los Objetivos de Desarrollo Sostenible** [en línea]. Transparencia presupuestaria [consulta: 08 de enero de 2026], disponible en: <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/Datos-Abiertos>.

bienes o servicios, y de entorno, que habilita las condiciones para la ejecución de programas o políticas, por lo que el Pp Q008 acreditó su alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y su tipo contribución de conformidad con los documentos vigentes de programación, con lo que se solventa lo observado.

## 2. Evaluación de protocolos de investigación y desarrollo tecnológico en salud

En materia de evaluación para la aprobación de los proyectos de investigación, la Subdirección de Regulación y de Atención Hospitalaria del ISSSTE tuvo la facultad de coordinar el cumplimiento de las acciones de investigación que desarrollen las unidades médicas del instituto y, en particular, la Jefatura de Servicios de Enseñanza e Investigación dispuso de la atribución de establecer la normativa institucional de investigación, con base en el perfil epidemiológico, demográfico y de morbilidad presentes en la población derechohabiente del instituto. Al respecto, el instituto evidenció que, para 2024, la normativa emitida por la jefatura referida correspondió a los “Lineamientos del Programa Presupuestario E015 de ‘Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud’” y a la “Convocatoria 2024-2”,<sup>7</sup> en los que se estableció el procedimiento para la evaluación de los protocolos de investigación.

El instituto precisó que, en 2024, se emitieron dos convocatorias con el objetivo de “impulsar el desarrollo de investigación institucional mediante el financiamiento de proyectos de investigación científica y tecnológica orientados a la resolución de problemas de atención y gestión de la salud en las diferentes Unidades Médicas”, e indicó que la primera se emitió el 8 de marzo de 2024 y la segunda el 18 de julio de 2024. En relación con el proceso de aprobación y emisión de la primera convocatoria denominada “Convocatoria 2024”, no documentó el proceso de aprobación, debido a que fue declarada “desierta”, ya que los protocolos de investigación participantes no cumplieron con los requisitos requeridos en la etapa de evaluación del proyecto.

De acuerdo con el proceso de aprobación de la segunda convocatoria “Convocatoria 2024-2”, el ISSSTE documentó que la Jefatura de Servicios de Enseñanza e Investigación remitió a la Subdirección de Regulación y de Atención Hospitalaria los “Lineamientos del Programa presupuestario E015 de ‘Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud’” y la “Convocatoria 2024-2” publicada, así como los anexos: 1. Solicitud de apoyo financiero, 2. Curriculum Vitae, 3. Cronograma, 4. Desglose presupuestal, 5. Carta compromiso, 6. Carta de no conflicto de interés, 7. Carta de validación del director de la unidad médica, 8. Carta de no adeudo, y 9. Formato de cesión de derechos de protocolos de investigación con presupuesto del Pp E015, que correspondieron a la documentación requerida en la convocatoria para la aprobación de protocolos y fueron validados como parte de su facultad

---

<sup>7</sup> **Convocatoria 2024-2** [en línea]. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado [consulta: 21 de noviembre de 2025], disponible en: [https://www.issste.gob.mx/images/downloads/todo-el-publico/conv\\_programa\\_presupuestal/2024/CONVOCATORIA\\_Pp\\_E015\\_2024.pdf](https://www.issste.gob.mx/images/downloads/todo-el-publico/conv_programa_presupuestal/2024/CONVOCATORIA_Pp_E015_2024.pdf).

de coordinar el cumplimiento de las acciones de investigación que desarrollen las unidades médicas del instituto.

En la “Convocatoria 2024-2” se establecieron los temas prioritarios referentes a Enfermedades emergentes; Enfermedades sistémicas agudas y crónicas; Enfermedades oncológicas; Envejecimiento saludable y patológico; Prevención y promoción para la salud; Educación en salud aplicada a la comunidad; Crecimiento y desarrollo en salud; Salud mental y laboral; Cuidados paliativos; Gestión y tecnologías aplicadas en salud; Incorporación de tecnologías digitales para mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje en salud; Seguridad del paciente, y Calidad de la atención en salud, los cuales no tuvieron una vinculación directa con lo establecido por la Jefatura de Servicios de Enseñanza e Investigación, ya que no se acreditó que esos temas se determinaran con base en los perfiles epidemiológicos y demográficos, así como de morbilidad presentes en la población derechohabiente del instituto y que debieran considerarse dentro de los proyectos de investigación.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número SP/UOFI/0012/2026 del 9 de enero de 2026, el ISSSTE precisó que emitió la Convocatoria 2025, en la que se determinaron 18 temáticas prioritarias,<sup>8</sup> alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización Mundial de la Salud; asimismo, documentó que instaló el Comité Asesor en Investigación de la Dirección Médica, el 12 de junio de 2025, con el objetivo de coordinar, evaluar, regular, orientar y asesorar las estrategias, proyectos e iniciativas relacionadas con las actividades científicas y de investigación en salud dentro de la institución; el comité otorgará orientación técnica y estratégica para el diseño de políticas, lineamientos y prioridades de investigación que serán implementadas por conducto de la Dirección Médica, incluyendo las unidades médicas de todos los niveles de atención; además, remitió el oficio, con el que la Jefatura de Enseñanza e Investigación comunicó a los integrantes del Comité Asesor en Investigación de la Dirección Médica las líneas de investigación propuestas para su análisis y consideración, que estuvieron alineadas al Plan Nacional de Desarrollo y a los temas prioritarios de la Organización Mundial de la Salud.

Asimismo, el ISSSTE remitió la Minuta de trabajo del Comité Asesor en Investigación de la Dirección Médica, del 12 de septiembre de 2025, en la que documentó la aprobación de 15 líneas de investigación para las convocatorias subsecuentes, conforme a lo siguiente: 1. Salud Mental y Adicciones; 2. Enfermedades Crónico-Degenerativas; 3. Oncología y

---

<sup>8</sup> Temáticas prioritarias de la Convocatoria 2025: 1. Razón de mortalidad materna; 2. Tasa de mortalidad en menores de 5 años; 3. Tasa de mortalidad neonatal; 4. Nuevas infecciones por el VIH; 5. Incidencia de tuberculosis; 6. Incidencia de malaria; 7. Prevalencia de hepatitis B; 8. Probabilidad de morir de alguna de las cuatro enfermedades no transmisibles principales (Enfermedades cardíacas, Enfermedades pulmonares, Tumores malignos y Diabetes Mellitus); 9. Tasa de mortalidad por suicidio; 10. Consumo de alcohol; 11. Tasa de mortalidad por accidentes de tránsito; 12. Índice de cobertura de los servicios de la cobertura sanitaria universal (CSU); 13. Tasa de mortalidad por la contaminación ambiental; 14. Tasa de mortalidad por falta de acceso al agua, saneamiento e higiene (ASH); 15. Tasa de mortalidad por intoxicaciones; 16. Prevalencia del consumo de tabaco; 17. Inmunización con la DPT3, MCV2, PCV3 y VPH, y 18. Innovación en Salud digital.

Hematología; 4. Enfermedades Pediátricas; 5. Enfermedades Infecciosas; 6. Nutrición en salud y enfermedad; 7. Salud Reproductiva y Enfermedades Gineco-obstétricas; 8. Neurociencias; 9. Biotecnología e implementación de tecnología; 10. Envejecimiento; 11. Educación, calidad en la atención y políticas de salud; 12. Enfermedades genéticas y ciencias ómicas; 13. Patología Quirúrgica; 14. Enfermedades inmunológicas, y 15. Misceláneos. Además, proporcionó el oficio en el que la Jefatura de Enseñanza e Investigación difundió a las direcciones de los hospitales de alta especialidad, generales, regionales y al Centro Médico Nacional, las líneas de investigación homologadas por temática para las propuestas de los protocolos realizados por las unidades médicas, que estarán vigentes de 2026 a 2028, por lo que el ISSSTE acreditó el establecimiento de mecanismos de control para definir temas prioritarios relacionados con su población derechohabiente, con lo que se solventa lo observado.

Respecto del proceso de evaluación de los protocolos, se identificó que en el numeral 6 de los “Lineamientos del Programa presupuestario E015 de ‘Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud’” se establecieron 3 etapas para la obtención de recursos del Pp E015, en la “Etapa 1” se señaló que la Dirección Médica publicará una convocatoria y el Departamento de Investigación revisará la documentación de los solicitantes, con el propósito de verificar que la documentación esté completa y correcta; en la “Etapa 2” se definió la evaluación de los protocolos por parte del Comité de Evaluación Científica, y para la “Etapa 3” la Subdirección de Regulación y de Atención Hospitalaria debía determinar la viabilidad de los protocolos y emitir un oficio de asignación de los recursos para la acreditación de la aplicación de las etapas.

Para 2024, en la “Etapa 1” el ISSSTE registró la recepción de 17 protocolos de investigación e informó que se proseguiría con su revisión documental y con el envío al Comité de Evaluación Científica para la siguiente etapa, sin que remitiera la evidencia documental que lo acredite. En relación con la “Etapa 2”, la entidad fiscalizada careció de las minutas de trabajo de las reuniones realizadas por el Comité de Evaluación y de las Cédulas de Evaluación de 15 de los 17 protocolos presentados y, para la “Etapa 3”, el instituto no documentó los dictámenes emitidos por la Subdirección de Regulación y de Atención Hospitalaria, aun cuando evidenció la emisión de los 8 oficios dirigidos a la Coordinación Administrativa de la Dirección Médica en los que se les otorgó a los protocolos de investigación un monto de 4,087.3 miles de pesos (40.1%) de los 10,199.2 miles de pesos solicitados, sin especificar las causas de la información faltante.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número SP/UOFI/0012/2026 del 9 de enero de 2026, el ISSSTE precisó que, el 12 de junio de 2025, realizó la instalación del Comité Asesor en Investigación (CAI) de la Dirección Médica como encargado de evaluar y aprobar o, en su caso, rechazar los protocolos de investigación del Pp E015; asimismo, acreditó la recepción de 11 protocolos de investigación correspondientes a la publicación de la Convocatoria 2025 del Pp E015 entre el 25 y 27 de junio de 2025; su verificación se evidenció con 11 listas de documentación recibidas; la Minuta de Trabajo, en la que se documentó el resumen general de los proyectos de investigación, y las Cédulas de Evaluación de Protocolos de Investigación

realizadas por el CAI, con la evaluación, la votación y aprobación de 7 de los 11 protocolos recibidos, ambas del 11 de julio de 2025, por lo que el ISSSTE acreditó la aplicación de mecanismos de control para documentar el proceso de evaluación de los proyectos de investigación, con lo que se solventa lo observado.

En la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2024 del Pp E015 “Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud”, el instituto estableció el indicador “Porcentaje de Proyectos de Investigación en salud aceptados”, los resultados reportados se muestran a continuación:

INDICADOR EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN  
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN SALUD, 2024

Indicador	Objetivo	Método de cálculo	Unidad de medida	Programado (a)	Realizado (b)	Diferencia (c)=(b)-(a)
Actividad						
Porcentaje de Proyectos de Investigación en salud aceptados	Evaluar los proyectos que solicitan apoyo de acuerdo con los lineamientos establecidos.	(Número de Proyectos de Investigación en salud aceptados por cumplir con los lineamientos de la convocatoria al periodo /Total de Proyectos de Investigación en salud que concursaron en la convocatoria al periodo) * 100.	Porcentaje	83.3	133.3	50.0

FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

El ISSSTE reportó un avance del 133.3% en los proyectos de investigación en salud aceptados, 50.0 puntos porcentuales más que la meta del 83.3%, debido a que se mejoraron los procesos de difusión, con lo que aumentó la participación de los investigadores y la selección de proyectos que tienen un enfoque de investigación clínica; no obstante, se identificó que el porcentaje de avance es inconsistente con el método de cálculo referido para el indicador de nivel de Actividad analizado, en razón de que las variables establecidas para evaluar su cumplimiento corresponden al número de proyectos de investigación en salud aceptados en relación con el número de proyectos que concursaron, por lo que el 133.3% representa la aceptación de más proyectos de los presentados; asimismo, el ISSSTE documentó el registro de 17 protocolos de investigación presentados y la aceptación de 8 protocolos susceptibles de recibir recursos del Pp E015, lo que representó el 47.1%, por lo que el instituto presenta áreas de mejora para contar con datos actualizados asociados a la evaluación de los proyectos y disponer de información de calidad que acredite el resultado del indicador reportado.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número SP/UOFI/0012/2026 del 9 de enero de 2026, el ISSSTE precisó que diseñó un sistema de información denominado Registro de Actividades

en Investigación (RAI) para gestionar de manera integral el proceso de registro, evaluación y seguimiento de los protocolos de investigación; al respecto, el instituto proporcionó el documento denominado “Entendimiento”, en el que la Subdirección de Regulación y de Atención Hospitalaria, la Jefatura de Servicios de Enseñanza e Investigación y la Subdirección de Tecnología de la Información concurrieron en la formulación de la plataforma RAI, para la que se solicitó generar campos de registro para la presentación del protocolo en los que se incluya la unidad médica donde se desarrollará el protocolo, la información general (título y tipo de investigación), los datos del médico investigador, su grado de estudios y el puesto que ocupa dentro de la institución; asimismo, se requirió implementar un campo para el registro de la evaluación realizada al protocolo, así como la presentación de informes semestrales del avance de la investigación y la presentación del informe final de la misma.

Además, en el Diagrama Conceptual de la Solución Tecnológica del documento, se constató que la plataforma permitirá la emisión de reportes históricos y el seguimiento de indicadores, y se precisó que será el Departamento de Investigación de la Dirección Médica el encargado de administrar la plataforma, por lo que el ISSSTE acreditó el diseño de mecanismos para contar con información de los protocolos de investigación, desde su autorización hasta su conclusión, con lo que se solventa lo observado.

### **3. Seguimiento y supervisión de los protocolos de investigación y desarrollo tecnológico en salud**

El instituto remitió los “Lineamientos del Programa Presupuestal E015 de ‘Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud’”, en los que se señaló que únicamente podrán participar en la convocatoria los proyectos vigentes en el Registro de Protocolos Institucionales o que estén en proceso de obtenerlo y su duración sea menor o igual a 3 años, debido a que son los proyectos susceptibles de realizar el seguimiento para verificar su avance.

Para evaluar los resultados en materia de seguimiento y supervisión de los protocolos de investigación y desarrollo tecnológico en salud, el instituto estableció el indicador de nivel de Actividad “Porcentaje de proyectos de investigación que cumplen con el calendario de avances” en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2024 del Pp E015 “Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud”, el resultado reportado en la Cuenta Pública 2024 se muestra a continuación:

INDICADOR EN MATERIA DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LOS PROTOCOLOS  
DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN SALUD, 2024

Indicador	Objetivo	Método de cálculo	Unidad de medida	Programado (a)	Realizado (b)	Diferencia (c)=(b)-(a)
Actividad						
Porcentaje de proyectos de investigación que cumplen con el calendario de avances.	Seguimiento a los proyectos de investigación para su conclusión oportuna.	(Número de proyectos de investigación en curso que entregaron avances en las fechas establecidas en el calendario, al periodo/Total de proyectos de investigación al periodo) * 100.	Porcentaje	85.3	0.0	(85.3)

FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Para 2024, el ISSSTE reportó el 0.0% de avance en el indicador “Porcentaje de proyectos de investigación que cumplen con el calendario de avances”, debido a que los proyectos de investigación apoyados en 2024 se aprobaron en septiembre del mismo año, por lo que su ejecución iniciaría a partir de 2025, en consecuencia, la entidad fiscalizada careció de la información para actualizar su reporte.

Con el análisis de la programación del indicador, se constató que el instituto registró los datos siguientes:

PROGRAMACIÓN DEL INDICADOR “PORCENTAJE DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN QUE CUMPLEN  
CON EL CALENDARIO DE AVANCES”, 2024  
(Proyectos y porcentaje)

Indicador	Número de proyectos de investigación en curso que entregaron avances en las fechas establecidas en el calendario, al periodo (a)	Total de proyectos de investigación al periodo (b)	Meta (c)=(a)/(b)*100
Porcentaje de proyectos de investigación que cumplen con el calendario de avances.	29	34	85.3

FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Para 2024, el instituto programó la entrega de avances de 29 proyectos de investigación en las fechas programadas, respecto de 34 proyectos de investigación de ese año, por lo que estableció una meta del 85.3%, a fin de realizar su seguimiento para su conclusión oportuna; asimismo, en la “Convocatoria 2024-2” se señaló que se debía “presentar de manera

semestral durante los meses de abril y noviembre el informe técnico de seguimiento, junto con el cronograma que establezca el grado de cumplimiento de cada una de las actividades, los documentos probatorios necesarios, así como los informes extraordinarios que se soliciten”; sin embargo, el instituto no remitió los registros de los proyectos que consideró dentro de su programación, ni la calendarización de los proyectos y el periodo de revisión al que correspondieron o si fueron de años anteriores, por lo que careció de la información que evidenciara la planeación del seguimiento de las actividades realizadas en materia de investigación.

Asimismo, el ISSSTE careció de información para acreditar el seguimiento y la supervisión de los proyectos de investigación que fueron aprobados en años anteriores y vigentes a 2024, a fin de comprobar la elaboración de informes parciales y finales de las investigaciones que estuvieran desarrollados en 2024 y de las que se realizarían en 2025.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número SP/UOFI/0012/2026 del 9 de enero de 2026, el ISSSTE precisó que, en cuanto al establecimiento de mecanismos de control para analizar la pertinencia del diseño del indicador en materia del seguimiento y supervisión de los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, para 2026, el Pp E015 "Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud" cambió a Pp Q008 "Investigación, Desarrollo Tecnológico y Formación en Salud", por lo que, se identificó que, en 2026, el programa no contará con una Matriz de Indicadores para Resultados, ya que se estableció para su operación una "Ficha de Indicadores del Desempeño" (FID) que tiene como finalidad reflejar los elementos programáticos que servirán para evaluar el cumplimiento de los objetivos de los Pp que, por su naturaleza o diseño, no son susceptibles de contar con una MIR, por lo que su naturaleza programática es diferente, con lo que se solventa lo observado.

En materia del seguimiento y supervisión de los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico beneficiados con los recursos del programa presupuestario, el ISSSTE documentó el diseño de un sistema de información denominado Registro de Actividades en Investigación (RAI) para gestionar de manera integral el proceso de registro, evaluación y seguimiento de los protocolos de investigación; asimismo, con el análisis del documento denominado "Entendimiento", se verificó que en el apartado de "Seguimiento de los protocolos de investigación", se especificó que el investigador al recibir la notificación oficial podrá empezar el protocolo de investigación y enviará el informe de avance (semestral) al Coordinador de Enseñanza e Investigación de la unidad médica con firmas autógrafas del tutor y asesor metodológico y que el Coordinador de Enseñanza e Investigación de la unidad Médica informará de manera oficial ante la jefatura de servicios de la Dirección Médica el avance (semestral) del protocolo de investigación autorizado.

Además, con el análisis del Diagrama Conceptual de la Solución Tecnológica, se constató que la plataforma permitirá la emisión de reportes históricos y el seguimiento de indicadores, y se señala que el Departamento de Investigación de la Dirección Médica será el encargado de administrar la plataforma, por lo que el ISSSTE acreditó que desarrolló mecanismos para

contar con información que acredite el seguimiento y la supervisión de los proyectos de investigación, con lo que se solventa lo observado.

#### 4. Conclusión de las investigaciones y desarrollo tecnológico en salud

Para evaluar los resultados de la conclusión de las investigaciones en salud, el instituto incluyó en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2024 del Pp E015 “Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud” el indicador de nivel de Componente “Porcentaje de investigaciones apoyadas que concluyeron oportunamente”, los resultados reportados se muestran a continuación:

INDICADORES EN MATERIA DE INVESTIGACIONES EN SALUD CONCLUIDAS, 2024

Indicador	Objetivo	Método de cálculo	Unidad de medida	Programado (a)	Realizado (b)	Diferencia (c)=(b)-(a)
Componente						
Porcentaje de investigaciones apoyadas que concluyeron oportunamente.	Investigaciones del personal médico del ISSSTE apoyadas.	(Número de investigaciones apoyadas que concluyeron en tiempo, al periodo/ Total de investigaciones programadas para su conclusión, al periodo) * 100	Porcentaje	69.2	0.0	(69.2)

FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Para 2024, el ISSSTE reportó el 0.0% de avance del indicador “Porcentaje de investigaciones apoyadas que concluyeron oportunamente”, debido a que los proyectos de investigación apoyados en ese año se aprobaron en septiembre del mismo año, por lo que la eficiencia terminal de esos proyectos financiados será reportada 24 meses después de su autorización, por tanto, no dispuso de un reporte de término y cierre; asimismo, precisó que, con base en los tiempos de desarrollo de una investigación, puede extenderse por varios años y que analizará la pertinencia de los indicadores incluidos en la MIR del Pp E015; no obstante, el instituto no presentó información que acredite el análisis realizado para determinar la pertinencia de los indicadores señalados en la MIR del programa, ni documentó el proceso de conclusión de los protocolos de investigación; asimismo, no informó si tiene proyectos aprobados en años anteriores que fueran susceptibles de concluirse; además, careció de evidencia de cómo realizó la programación del indicador y de los registros para calcular su meta.

Por lo que el ISSSTE careció de la información para acreditar la evaluación del cumplimiento e impacto de las acciones de investigación que desarrollan sus unidades, de los registros de investigaciones concluidas y de los informes técnicos presentados ante el Comité de

Investigación de la institución, con el fin de verificar los términos de la ejecución de la investigación.

En materia de conclusión de las investigaciones y desarrollo tecnológico beneficiadas con los recursos del programa presupuestario, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número SP/UOFI/0012/2026 del 9 de enero de 2026, el ISSSTE documentó que implementará un sistema de información denominado Registro de Actividades en Investigación (RAI) para gestionar de manera integral el proceso de registro, evaluación y seguimiento de los protocolos de investigación; asimismo, con el análisis del documento denominado “Entendimiento”, se constató que en el apartado “Informe final” el investigador realizará la redacción de la tesis ante sinodales; la elaboración de informe de tesis ante el Coordinador de Enseñanza e Investigación de la unidad médica; el informe de asistencia a congresos nacionales e internacionales e informe de publicación del artículo. Cuando se adjunte el documento final, se notificará al Coordinador de Enseñanza e Investigación para su validación y, si todo es correcto, el investigador realizará su examen de grado; en caso aprobatorio, el coordinador autorizará el rubro llamado “Aprobación examen de grado” e informará de manera oficial a la jefatura de servicios de la Dirección Médica la terminación del protocolo de investigación y la producción científica y se libera la constancia. Mientras que para el resto de los investigadores el producto final será el artículo científico publicado en una revista.

Además, con el análisis del Diagrama Conceptual de la Solución Tecnológica, se constató que la plataforma permitirá la emisión de reportes históricos y el seguimiento de indicadores, y se señala que el Departamento de Investigación de la Dirección Médica será el encargado de administrar la plataforma, por lo que el ISSSTE implementó mecanismos para contar con información relacionada con la conclusión de las investigaciones y el desarrollo tecnológico en salud, con lo que se solventa lo observado.

El instituto precisó que, en 2026, el Pp E015 “Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud” cambia de nomenclatura a Pp Q008 “Investigación, Desarrollo Tecnológico y Formación en Salud” y se identificó que, en 2026, el programa no contará con una Matriz de Indicadores para Resultados, ya que se estableció para su operación una “Ficha de Indicadores del Desempeño” (FID) que tiene como “finalidad” reflejar los elementos programáticos que servirán para evaluar el cumplimiento de los objetivos de los Pp que, por su naturaleza o diseño, no son susceptibles de contar con una MIR, por lo que su naturaleza programática es diferente, con lo que se solventa lo observado.

## 5. Formación de investigadores

Con la finalidad de promover y fortalecer la investigación institucional, mediante el financiamiento de proyectos de investigación científica y tecnológica, orientados a la resolución de los problemas de atención de la salud en el primer,<sup>9</sup> segundo<sup>10</sup> y tercer nivel<sup>11</sup> de atención por medio del Pp E015, el ISSSTE emitió los “Lineamientos del Programa Presupuestario E015 de ‘Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud’” y la “Convocatoria 2024-2”, en la que se invitó al personal de salud a concursar para la obtención de apoyo financiero para el desarrollo de protocolos de investigación científica en salud que contribuyan a generar conocimiento para mejorar la atención de los derechohabientes, con el análisis de los documentos, se determinó lo siguiente:

### REQUISITOS DE FORMACIÓN DE INVESTIGADORES SUSCEPTIBLES DE RECIBIR RECURSOS CON EL PP E015

Documento	Requisitos de formación
“Lineamientos del Programa Presupuestario E015 de ‘Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud’”	<p>8. CONSIDERACIONES DEL INVESTIGADOR RESPONSABLE</p> <p>8.1. Es requisito ser personal de base o de confianza del ISSSTE.</p> <p>8.2. Que cubra el grado académico o su equivalente con una trayectoria sólida probada mediante la publicación de trabajos originales en revistas indexadas nacionales e internacionales.</p>
“Convocatoria 2024-2”	<p>3. REQUISITOS</p> <p>Sólo serán sujetos a evaluación los protocolos que en su totalidad cumplan con los siguientes requisitos:</p> <p>3.1 El investigador responsable deberá ser personal de salud con contrato vigente e indefinido de base o confianza avalado por una constancia laboral reciente.</p> <p>3.3 Curriculum vitae de los investigadores responsables y adjunto, que incluya la formación de capital humano y productividad en los últimos cinco años, especificando su línea de investigación, misma que deberá estar organizada en orden cronológico iniciando por la más reciente.</p>

FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

<sup>9</sup> Las unidades de Primer Nivel de Atención otorgan exclusivamente atención ambulatoria, que puede ser general o especializada; en esas unidades inicia el primer contacto con los pacientes fungiendo como principales vehículos para realizar acciones de prevención y promoción a la salud, así como la detección temprana y seguimiento de enfermedades, son la vía de entrada al sistema de atención.

<sup>10</sup> Las unidades de Segundo Nivel de Atención son aquellas que brindan servicios de atención hospitalaria y de urgencias, además de otorgar servicios de promoción de la salud y prevención de enfermedades y atención médica ambulatoria especializada. Son establecimientos receptores de referencias del primer nivel, para atención de padecimientos de baja y/o mediana complejidad que superan la capacidad resolutoria del primer nivel.

<sup>11</sup> Las unidades de Tercer Nivel de Atención son las que otorgan atención médica hospitalaria y de urgencias y son establecimientos de referencia de las unidades de segundo nivel para la atención de padecimientos de alta especialidad que superan la capacidad resolutoria del segundo nivel. Son sedes formadoras de recursos humanos de especialidad y subespecialidad y cuentan con unidades o centros de investigación.

Asimismo, el instituto remitió el registro con la escolaridad y adscripción de los investigadores a cargo de los 8 protocolos de investigación científica apoyados en las unidades médicas del instituto, como se presenta en el cuadro siguiente:

INVESTIGADORES QUE REALIZARON PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN A LA ATENCIÓN DE LOS PROBLEMAS DE SALUD, 2024

Protocolo	Investigador	Escolaridad	Unidad Médica
Total de investigadores	8	n.a.	n.a.
Relación de los niveles de los factores proangiogénicos en pacientes con preeclampsia y sus factores de riesgo asociados en las mujeres del HRAE Centenario de la Revolución Mexicana del 2024 al 2025.	1	Subespecialidad de Medicina Crítica en Obstetricia.	Hospital Regional de Alta Especialidad Centenario de la Revolución Mexicana.
Caracterización del microbioma nasal en pacientes con rinosinusitis crónica alérgica y no alérgica y controles sanos durante el periodo 2024 a 2025 en el Hospital Regional de Alta Especialidad Centenario de la Revolución Mexicana.	1	Alta especialidad en Neurología.	Hospital Regional de Alta Especialidad Centenario de la Revolución Mexicana.
Evaluación diagnóstica del Tamizaje secundario en mujeres con infección por el Virus del Papiloma Humano de Alto Riesgo, durante el periodo Septiembre-2024 - Mayo 2025, en el Hospital Regional de Alta Especialidad, Centenario de la Revolución Mexicana.	1	Doctorado en Alta Dirección de Hospitales.	Hospital Regional de Alta Especialidad Centenario de la Revolución Mexicana.
Utilidad diagnóstica de la prueba de amplificación isotérmica mediada en lazo (LAMP) para la detección de M. tuberculosis en muestras clínicas.	1	Doctorado en Ciencias biológicas.	Clínica Hospital Huauchinango.
Expresión de la proteína ADAM-9 como biomarcador en pacientes con lesiones intraepiteliales de bajo grado, alto grado y carcinoma cérvico uterino y su relación diferentes genotipos de Virus de Papiloma Humano VPH.	1	Médico Cirujano Partero.	Clínica Hospital Huauchinango.
Implementación de diagnóstico molecular para enfermedades infecciosas como herramienta aplicada en los servicios de Terapia Intensiva neonatal, pediátrica y de adultos del Hospital Regional Lic. Adolfo López Mateos, evaluación de sensibilidad y especificidad comparando con hemocultivo.	1	Doctorado en Ciencias con la especialidad de Biomedicina.	Hospital Regional Lic. Adolfo López Mateos.
Asociación de la expresión génica del polimorfismo THR83 ALA en pacientes con enfermedad arterial periférica con calcificación de la capa arterial media.	1	Maestría en Ciencias Médicas.	Hospital Regional Lic. Adolfo López Mateos.
Predicción del peso seco en pacientes con diálisis con parámetros ultrasonográficos y bioimpedancia utilizando máquinas de aprendizaje.	1	Maestría en Ciencias Médicas	Hospital Regional Lic. Adolfo López Mateos.

FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

n.a. No aplicable.

Para 2024, el instituto documentó que los protocolos de investigación aprobados fueron realizados por 8 investigadores con subespecialidad de Medicina Crítica en Obstetricia; alta especialidad en Neurología; doctorado en Alta Dirección de Hospitales; doctorado en Ciencias biológicas; formación académica en Médico Cirujano Partero; doctorado en Ciencias con la especialidad de Biomedicina, y maestría en Ciencias Médicas, de los que 3 pertenecen al Hospital Regional de Alta Especialidad Centenario de la Revolución Mexicana, 2 a la Clínica Hospital Huauchinango y 3 al Hospital Regional Lic. Adolfo López Mateos; sin embargo, el instituto no acreditó el proceso de validación de la formación académica de los investigadores beneficiados para verificar que disponen de un contrato de base o confianza y que acreditaron, mediante su Curriculum Vitae, el grado académico, una trayectoria sólida, trabajos publicados y la referencia de su formación y productividad de los últimos cinco años, para las investigaciones susceptibles de recibir recursos del Pp E015; además, de la acreditación de un cargo vigente en la institución de atención a la salud por parte de los investigadores.

Además, el ISSSTE careció de evidencia para demostrar que realizó la supervisión de los programas de actualización para el personal requerida para la investigación científica y la formación, capacitación y actualización del personal que realiza las investigaciones científicas, por lo que no dispuso de información de calidad y con criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad para comprobar el proceso de formación de investigadores, en el marco de operación del Pp E015 “Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud”.

#### 2024-1-19GYN-07-0161-07-001 **Recomendación**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado establezca mecanismos de control para documentar y, en su caso, validar las actividades de formación, capacitación y supervisión de los programas de actualización del personal de salud que participa en la investigación científica, a fin de que la información tenga los elementos de calidad suficientes y cuente con sistemas de información y comunicación diseñados e instrumentados bajo criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad que sustenten la formación de los investigadores del instituto, en términos de los artículos 113 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Investigación para la Salud; 150 del Reglamento de Servicios Médicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; el apartado VI. Descripción de Objetivos y Funciones, numeral 2.3.3.2 Departamento de Investigación, función 5, del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y el artículo segundo. Disposiciones en Materia de Control Interno, Título Segundo Modelo Estándar de Control Interno, Capítulo I Estructura del Modelo, Disposición 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Cuarta Norma. Información y Comunicación, primer y tercer párrafos, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión Virtual para la Presentación

de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivada de la revisión que se realiza por medios electrónicos, en los términos de lo dispuesto en los artículos 17 Bis, 17 Ter y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como los numerales 1.1.3., fracción XXV, 2.2.9., 2.3.5., fracción VI, y 2.3.9., fracción II, de las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos.

**6.** Contribución a la realización de investigaciones en temas prioritarios en salud para atender las necesidades de la población derechohabiente

De conformidad con lo establecido en la Convocatoria 2024-2, los protocolos debían cumplir con los requisitos siguientes:

1. El investigador responsable deberá ser personal de salud con contrato vigente e indefinido de base o confianza avalado por una Constancia Laboral reciente.
2. Solicitud de Apoyo Financiero Institucional.
3. Curriculum vitae de los investigadores responsable y adjunto, que incluya la formación de capital humano y productividad en los últimos cinco años, especificando su línea de investigación.
4. Cronograma de actividades por etapas de la investigación.
5. Formato de desglose presupuestario
6. Carta compromiso firmada por el investigador responsable.
7. Carta compromiso de los Investigadores Externos.
8. En caso de contar con aprobación por los Comités de Investigación, Ética en Investigación y de Bioseguridad, de la Unidad Médica de origen, presentar copia de la carta de aprobación con un máximo de un año de antigüedad.
9. Formato de consentimiento informado.
10. Cartas de Confidencialidad.
11. Carta de no conflicto de interés de cada investigador, firmada por cada uno de los investigadores participantes.
12. Carta de validación del protocolo por el director de la Unidad Médica donde establezca.
13. Constancia bajo protesta de decir verdad de no tener ningún adeudo técnico o administrativo en el reporte de avances y no haber recibido recursos para el proyecto propuesto con anterioridad.

Para 2024, el instituto careció de la información para evidenciar que verificó el cumplimiento de los requisitos, a fin de evaluar los 8 protocolos de investigación aprobados en ese año, lo cual fue parte de las áreas de mejora identificadas en el proceso de evaluación de protocolos de investigación y desarrollo tecnológico en salud. Al respecto, para evaluar la contribución del Programa presupuestario (Pp) E015 “Investigación y desarrollo tecnológico en salud” a la realización de investigaciones en temas prioritarios en salud para atender las necesidades de la población derechohabiente en 2024, el ISSSTE incorporó en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) un indicador de nivel de Fin “Porcentaje de Publicaciones Científicas con Factor de Impacto con presupuesto” y uno de nivel de Propósito “El personal que realiza investigación realiza Protocolos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico en Problemas prioritarios de Salud de la población derechohabiente del Instituto”, en los que se reportaron los resultados siguientes:

INDICADORES DE FIN Y DE PROPÓSITO DEL PP E015 “INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN SALUD”, 2024

Indicador	Objetivo	Método de cálculo	Unidad de medida	Programado (a)	Realizado (b)	Diferencia en puntos porcentuales (c)=(b)-(a)
<b>Fin</b>						
Porcentaje de Publicaciones Científicas con Factor de Impacto con presupuesto	Contribuir al desarrollo de la investigación científica	[(Sumatoria de Artículos Científicos con presupuesto realizados por personal del ISSSTE y que han sido publicados en revistas con factor de impacto al periodo) / (Sumatoria de Artículos Científicos con presupuesto generados por personal del ISSSTE y que han sido publicados en revistas médico-científicas arbitradas al periodo)] * 100	Porcentaje	100.0	0	(100.0)
<b>Propósito</b>						
El personal que realiza investigación realiza Protocolos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico en Problemas prioritarios de Salud de la población derechohabiente del Instituto	En el ISSSTE se realizan investigaciones en temas prioritarios de salud	[(Número de personal del ISSSTE que realiza Investigación en problemas prioritarios de Salud en la población derechohabiente del Instituto (en el periodo) / (Número del personal ISSSTE que realiza Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico en el periodo)] * 100	Porcentaje	83.3	133.3	50.0

FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Cuenta Pública 2024.

El ISSSTE reportó el 0.0% de avance del indicador “Porcentaje de Publicaciones Científicas con Factor de Impacto con presupuesto”, debido a que los protocolos de investigación apoyados con recursos del Pp E015 están en proceso de desarrollo y se autorizaron en septiembre 2024, por lo que no han generado publicaciones en el periodo de reporte; además, precisó que con base en los tiempos de desarrollo de una investigación se puede extender por varios años, y que analizará la pertinencia de los indicadores incluidos en la MIR del Pp E015.

El instituto no acreditó el análisis descrito para determinar la pertinencia de los indicadores de la MIR del programa, ni informó si hay proyectos de investigación de años anteriores que fueran susceptibles de presentar artículos científicos; además, careció de la evidencia del proceso de programación de metas del indicador.

Respecto del indicador “El personal que realiza investigación realiza Protocolos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico en Problemas prioritarios de Salud de la población derechohabiente del Instituto”, el ISSSTE reportó un avance del 133.3%, 50.0 puntos porcentuales más que la meta del 83.3%, si bien la entidad fiscalizada indicó que el resultado se debió a que mejoró sus procesos de difusión y aumentó la participación de los investigadores, así como la selección de proyectos que tienen un enfoque de investigación clínica, el resultado reportado es inconsistente con el método de cálculo del indicador, ya que las variables de medición refieren al personal del instituto que realiza investigaciones en problemas prioritarios respecto del total de personal que realiza investigación, por lo que el avance del 133.3% muestra que el personal que participó en investigaciones en problemas prioritarios fue mayor al personal que participó en las investigaciones realizadas; por lo anterior, el ISSSTE presentó áreas de mejora para reportar en sus indicadores información actualizada del personal que realiza las investigaciones.

Con el análisis de los 8 proyectos aprobados y la vinculación de sus líneas de investigación con los temas prioritarios señalados en la “Convocatoria 2024-2”, se comprobó lo siguiente:

VINCULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN CON LOS TEMAS PRIORITARIOS DE LOS PROYECTOS APROBADOS, 2024

Protocolo de investigación	Líneas de investigación	Temas prioritarios vinculados
1. Relación de los niveles de factores proangiogénicos en pacientes con preeclampsia y sus factores de riesgo asociados en las mujeres del HRAE Centenario de la Revolución Mexicana del 2024 al 2025.	Enfermedad hipertensiva asociada al embarazo	n.d.
2. Caracterización del microbioma nasal en pacientes con rinosinusitis crónica alérgica y no alérgica y controles sanos, durante el periodo 2024 a 2025 en el Hospital Regional de Alta Especialidad Centenario de la Revolución Mexicana.	Enfermedades crónicas	n.d.
3. Evaluación diagnóstica del tamizaje secundario en mujeres con infección por el Virus del Papiloma Humano de Alto Riesgo, durante el periodo Septiembre-2024 - Mayo 2025, en el Hospital Regional de Alta Especialidad, Centenario de la Revolución Mexicana.	Cáncer cérvico uterino	n.d.

Protocolo de investigación	Líneas de investigación	Temas prioritarios vinculados
4. Utilidad diagnóstica de la prueba de amplificación isotérmica mediada en lazo (LAMP) para la detección de M. tuberculosis en muestras clínicas.	Enfermedades respiratorias	n.d.
5. Expresión de la proteína ADAM-9 como biomarcador en pacientes con lesiones intraepiteliales de bajo grado, alto grado y carcinoma cérvico uterino y su relación diferentes genotipos de Virus de Papiloma Humano VPH.	Oncología genómica	n.d.
6. Implementación de diagnóstico molecular para enfermedades infecciosas como herramienta aplicada en los servicios de Terapia Intensiva neonatal, pediátrica y de adultos del Hospital Regional Lic. Adolfo López Mateos, evaluación de sensibilidad y especificidad comparando con hemocultivo.	Patología infecciosa	n.d.
7. Asociación de la expresión génica del polimorfismo THR83 ALA en pacientes con enfermedad arterial periférica con calcificación de la capa arterial media.	Enfermedades sistémicas agudas y crónicas	n.d.
8. Predicción del peso seco en pacientes con diálisis mediante parámetros ultrasonográficos y bioimpedancia utilizando máquinas de aprendizaje.	Enfermedad renal crónica/Hemodiálisis/Diálisis peritoneal	n.d.

FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

NOTAS: Los temas prioritarios establecidos en la “Convocatoria 2024-2” fueron: Enfermedades emergentes; Enfermedades sistémicas agudas y crónicas; Enfermedades oncológicas; Envejecimiento saludable y patológico; Prevención y promoción para la salud; Educación en salud aplicada a la comunidad; Crecimiento y desarrollo en salud; Salud mental y laboral; Cuidados paliativos; Gestión y tecnologías aplicadas en salud; Incorporación de tecnologías digitales para mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje en salud; Seguridad del paciente, y Calidad de la atención en salud.

n.d. No disponible.

Las líneas de investigación determinadas en los 8 proyectos aprobados en 2024 no se asociaron a los temas prioritarios señalados en la convocatoria publicada. Por lo anterior, para 2024, el ISSSTE no evidenció el diseño de estrategias programáticas para el desarrollo de la investigación científica, relacionadas con la mejora en la calidad de los servicios de atención médica; tampoco acreditó el proceso establecido para publicar las investigaciones científicas, ni la edición de un instrumento institucional de difusión científica en salud; además, con las áreas de mejora identificadas en el proceso de evaluación, seguimiento y supervisión de los proyectos de investigación en ese año, el registro de la conclusión de las investigaciones; las inconsistencias en el diseño de los indicadores del programa y el reporte de su cumplimiento, el instituto careció de información de calidad para comprobar la contribución del programa a la realización de investigaciones en temas prioritarios en salud para atender las necesidades de la población derechohabiente.

#### 2024-1-19GYN-07-0161-07-002 **Recomendación**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado establezca mecanismos de control para definir las estrategias programáticas para el desarrollo, publicación y difusión de la investigación científica vinculada con los temas

prioritarios en salud, a fin de contribuir al desarrollo de la investigación científica que permita la mejora en la calidad de los servicios de atención médica y disponga de información con los elementos de calidad suficientes, para programar y cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos del programa en materia de investigación y desarrollo tecnológico en salud, en términos de lo establecido en los artículos 45, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 136 y 151 del Reglamento de Servicios Médicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y segundo. Disposiciones en Materia de Control Interno, Título Segundo Modelo Estándar de Control Interno, Capítulo I Estructura del Modelo, Disposición 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Cuarta Norma. Información y Comunicación, primer y tercer párrafos, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión Virtual para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivada de la revisión que se realiza por medios electrónicos, en los términos de lo dispuesto en los artículos 17 Bis, 17 Ter y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como los numerales 1.1.3., fracción XXV, 2.2.9., 2.3.5., fracción VI, y 2.3.9., fracción II, de las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos.

## 7. Economía en la aplicación del presupuesto aprobado del programa

Con el análisis del apartado “Análisis Funcional Programático Económico”, del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2024, de lo reportado en la Cuenta Pública 2024, así como de los registros del presupuesto aprobado, modificado y ejercido del Pp E015 “Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud”, proporcionados por el ISSSTE, se confirmó lo siguiente:

PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICADO Y EJERCIDO DEL PP E015  
“INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN SALUD”, 2024  
(Miles de pesos)

Capítulo del gasto <sup>1</sup>	Presupuesto aprobado (a)	Presupuesto modificado (b)	Presupuesto ejercido (c)
1000	109,343.7	110,331.2	110,331.2
2000	0.0	361.2	361.2
3000	0.0	2,412.4	2,412.4
<b>Total</b>	<b>109,343.7</b>	<b>113,104.8</b>	<b>113,104.8</b>

FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por el ISSSTE, el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2024 y la Cuenta Pública 2024.

<sup>1</sup> Clasificador del objeto del gasto: 1000 "Servicios personales", 2000 "Materiales y Suministros", y 3000 "Servicios Generales".

Para 2024, se aprobaron en el PEF 109,343.7 miles de pesos al Pp E015, los cuales se correspondieron con el monto de los registros internos del ISSSTE y el presupuesto modificado registrado por el instituto fue de 113,104.8 miles de pesos, lo que significó una variación del 3.4%; al respecto, no fue posible determinar la incidencia de la variación presupuestal en el cumplimiento de objetivos y metas del Pp E015, ya que en la Cuenta Pública 2024 se reportó un resultado del 0.0% en 3 de 5 indicadores en materia de investigación y desarrollo tecnológico en salud y en los otros 2 indicadores se reportó un avance del 133.3%.

El instituto proporcionó el registro de las adecuaciones presupuestarias realizadas durante ese año, con cargo al Pp E015, conforme a lo siguiente:

AMPLIACIONES Y REDUCCIONES REALIZADAS CON CARGO AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO  
E015 "INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN SALUD", 2024  
(Miles de pesos)

Presupuesto aprobado (a)	Ampliaciones (b)	Reducciones (c)	Presupuesto ejercido (d)=(a)+(b)-(c)
109,343.7	78,338.0	74,576.9	113,104.8

FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por el ISSSTE y la Cuenta Pública 2024.

En el análisis del registro de las adecuaciones presupuestarias realizadas durante 2024, con cargo al Pp E015, se identificó que realizó 11 adecuaciones presupuestarias, con las que se realizaron ampliaciones por 78,338.0 miles de pesos y reducciones por 74,576.9 miles de pesos, lo que correspondió a una ampliación neta de 3,761.1 miles de pesos al presupuesto aprobado (109,343.7 miles de pesos); además, se constató que el ISSSTE ejerció 113,104.8 miles de pesos para la operación del Pp E015, cifra que es coincidente con lo reportado en la Cuenta Pública 2024, por lo que contó con los registros del ejercicio de recursos.

#### 2024-1-19GYN-07-0161-07-003 **Recomendación**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado analice la incidencia de la variación presupuestal en el cumplimiento de objetivos y metas del programa presupuestario en materia de investigación y desarrollo tecnológico en salud, a fin de que administre los recursos del programa con base en resultados y cumpla con oportunidad y eficiencia sus metas y objetivos, en términos de los artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 45, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión Virtual para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivada de la revisión que se realiza por medios electrónicos, en los términos de lo dispuesto en los artículos 17 Bis, 17 Ter y 42

de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como los numerales 1.1.3., fracción XXV, 2.2.9., 2.3.5., fracción VI, y 2.3.9., fracción II, de las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos.

## 8. Evaluación del control interno

Para verificar el grado de cumplimiento de las normas de control interno en la operación del Pp E015 “Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud”, se solicitó al ISSSTE que respondiera un cuestionario con 53 reactivos distribuidos en las 5 normas de control, referente a los 17 principios. El análisis de las respuestas al Cuestionario de Control Interno se muestra en el cuadro siguiente:

EVALUACIÓN DE LAS NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO EN EL MARCO DEL PP E015 “INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN SALUD”, 2024

Norma / Principio	Aspectos consultados	Respuestas			Análisis de la información
		Sí	No	No aplica	
Total	53	31	12	10	
AMBIENTE DE CONTROL	13	11	2	0	
1. Mostrar actitud de respaldo y compromiso	6	6	0	0	<p>El ISSSTE respondió de manera afirmativa que la misión y visión institucional se encuentran publicadas en la página de internet del instituto; además, de contar con el Código de Conducta del ISSSTE y el Programa Anual de Trabajo en el que se comunican los objetivos y las metas institucionales de la planeación de mediano y corto plazo.</p> <p>El ISSSTE respondió de manera afirmativa que contó con un Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés formalmente establecido, y remitió el Informe Anual de Actividades 2024 del Comité de Ética, que se publicó en la página de internet del instituto; aplicó la Encuesta de Percepción de Clima Laboral y No discriminación 2024; al respecto, remitió el oficio mediante el cual se difundió la encuesta y la captura de pantalla que acredita su aplicación con lo que se aseguró que existiera un entorno y clima organizacional de respeto e integridad y proporcionó la estructura de la Dirección Médica, incluida en el Manual de Organización General del ISSSTE y la estructura orgánica básica de la Dirección General del ISSSTE, a fin de acreditar que su estructura organizacional autorizada y vigente.</p>
2. Ejercer la responsabilidad de vigilancia	1	1	0	0	<p>El ISSSTE señaló que estableció una estructura de vigilancia del control interno, conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; el Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, ya que contó con el Sistema de Control Institucional y de Administración de Riesgos, mediante el que la Subdirección de Innovación y Calidad adscrita a la Dirección Estratégica de Información, Supervisión y Evaluación, solicitó la</p>

Norma / Principio	Aspectos consultados	Respuestas			Análisis de la información
		Sí	No	No aplica	
					designación de enlaces al interior de las Unidades Administrativas, como evidencia documental remitió los oficios de designación de enlace operativo de Control Interno y Administración de Riesgos, de la Dirección Médica para el ejercicio 2024.
3. Establecer la estructura, responsabilidad y autoridad	4	2	2	0	<p>El instituto respondió de manera afirmativa que contó con los manuales de organización y procedimientos; al respecto, el instituto proporcionó el Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado vigente a 2024; que operó un mecanismo para evaluar y actualizar el control interno en sus procesos prioritarios, por medio de una cédula que contiene los elementos de control y el grado de cumplimiento de las cinco Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno establecidos en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2016 y su última reforma, el 5 de septiembre de 2018; al respecto, remitió la Evaluación de Elementos del Sistema de Control Interno Institucional (SCII).</p> <p>El ISSSTE señaló que los perfiles y descripciones de los puestos de los servidores públicos a cargo de los procesos del Pp E015 "Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud", se encontraban actualizados en el ejercicio 2024, por lo que no le realizaron actualizaciones; sin embargo, no remitió la evidencia documental que acredite su justificación, por lo que se señaló como una respuesta negativa.</p> <p>El instituto respondió que no evaluó periódicamente la estructura organizacional para asegurar que sea congruente con los objetivos institucionales, ya que con fundamento en el Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la información referente a la evaluación de la estructura corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas en colaboración con la Subdirección de Personal, la Jefatura de Servicios de Desarrollo Humano y el Departamento de Estructuras Ocupacionales.</p>
4. Demostrar compromiso con la competencia profesional	1	1	0	0	El ISSSTE respondió de manera afirmativa que estableció expectativas de competencia profesional sobre los puestos clave, ya que en la convocatoria 2024 se establecieron los requisitos que debieron cumplir los investigadores que participaron en el Pp E015 para alcanzar sus objetivos.
5. Establecer la estructura para el reforzamiento de la rendición de cuentas	1	1	0	0	El instituto respondió que estableció y mantuvo una estructura que permitió responsabilizar al personal por sus funciones y obligaciones específicas, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Norma / Principio	Aspectos consultados	Respuestas			Análisis de la información
		Sí	No	No aplica	
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	11	8	1	2	
6. Definir metas y objetivos institucionales	1	1	0	0	El ISSSTE respondió de manera afirmativa, ya que definió sus metas y objetivos en el Programa Anual de Trabajo (PAT) para el ejercicio 2024.
7. Identificar, analizar y responder a los riesgos	7	5	0	2	<p>El ISSSTE respondió de manera afirmativa que aplicaron la metodología establecida en las etapas para la administración de riesgos; que contó con procedimientos formales con las obligaciones de los responsables de los procesos que intervienen en la administración y seguimiento de riesgos; que contó con mecanismos o procedimientos establecidos con los que el personal informó sobre los riesgos en el desarrollo de las actividades, mediante mesas de trabajo para identificar los procesos prioritarios susceptibles de mejora, con la finalidad de establecer acciones que coadyuven al logro de las metas y objetivos institucionales, establecer acciones de control que mitiguen la materialización de los posibles riesgos identificados; al respecto, remitió las minutas de trabajo del 10 de diciembre de 2024 para la determinación del Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) 2025 de los procesos prioritarios en la Dirección Médica; las minutas de trabajo del 25 de noviembre de 2024 para la determinación del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) 2025 y el “Informe de Evaluación del Órgano Interno de Control en el ISSSTE del estado al reporte de avances trimestral del programa de trabajo de administración de riesgos (PTAR) del cuarto trimestre 2024, en el que se observan los riesgos determinados para el ejercicio 2024”.</p> <p>El instituto respondió de manera afirmativa que integró en la Matriz de Administración de Riesgos Institucional elementos de valoración de los riesgos institucionales, y que contó con un programa de trabajo de administración de riesgos para 2024; sin embargo, en 2024 no se integró una Matriz de Administración de Riesgos Institucional relacionada con el Pp E015, por lo que evidenció el “Informe de Evaluación del Órgano Interno de Control en el ISSSTE del estado al reporte de avances trimestral del programa de trabajo de administración de riesgos (PTAR) del cuarto trimestre 2024”.</p> <p>El ISSSTE señaló que contó con actividades de control interno para identificar, dar atención y mitigar los riesgos, mediante mesas de trabajo; sin embargo, no realizaron acciones para los procesos relacionados con el Pp E015, por lo que remitieron las minutas de trabajo para la determinación del Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) 2025 de los procesos prioritarios en la Dirección Médica.</p> <p>Además, el instituto señaló que no le aplicó incluir, en los reportes de los Avances Trimestrales del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos y el Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos información sobre los procesos del Pp E015, ya que si bien el ISSSTE realizó los reportes de los avances trimestrales del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), no se identificaron riesgos relacionados con el Pp E015, por lo que</p>

Norma / Principio	Aspectos consultados	Respuestas			Análisis de la información
		Sí	No	No aplica	
					remitió el reporte de avance trimestral (RAT) del primer trimestre de 2024, de las acciones de control identificadas por la Dirección Médica, relativas al riesgo denominado "Expedición de Licencias Médicas desapegadas a los Lineamientos para la administración, expedición y supervisión de Licencias Médicas del ISSSTE".
8. Considerar el riesgo de corrupción	1	1	0	0	El instituto respondió de manera afirmativa que estableció medidas de control para identificar, evaluar y dar respuesta a los riesgos de corrupción, abusos y fraudes potenciales, por medio del Comité de Ética, que implementó acciones destinadas a promover la capacitación, sensibilización y difusión de la cultura de integridad en el ejercicio de la función pública, y atendió denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética de la Administración Pública Federal y al Código de Conducta Institucional, como evidencia documental remitió el informe Anual de Actividades 2024 del Comité de Ética.
9. Identificar, analizar y responder al cambio	2	1	1	0	El ISSSTE respondió que no previó ni planeó medidas ante cambios significativos en las condiciones internas y externas que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos del Pp E015.  El instituto señaló que analizó y respondió a los cambios identificados y sus los riesgos asociados, con el propósito de mantener un control interno apropiado, con la aprobación de acuerdos que se realizan mediante el Comité de Control y Desempeño Institucional y Órganos Fiscalizadores del Instituto, por medio de gestiones para la identificación de cambios y riesgos asociados al mantener un control Interno apropiado a los procesos de las unidades administrativas; al respecto, el instituto proporcionó un oficio, relacionado con el seguimiento de los acuerdos realizados durante el ejercicio 2024, así como las actas de la Segunda y Cuarta Sesión Ordinaria 2024 del Comité de Control y Desempeño Institucional.
<b>ACTIVIDADES DE CONTROL</b>	<b>17</b>	<b>5</b>	<b>8</b>	<b>4</b>	
10. Diseñar actividades de control	2	2	0	0	El instituto respondió que diseñó actividades de control en respuesta a los riesgos asociados con los objetivos institucionales y los procesos del Pp E015, mediante mesas de trabajo para identificar los riesgos que podrían materializarse, con la finalidad de establecer acciones de control que mitiguen los posibles riesgos identificados, como evidencia documental remitió el "Informe de Evaluación del Órgano Interno de Control en el ISSSTE del estado al reporte de avances trimestral del programa de trabajo de administración de riesgos (PTAR) del cuarto trimestre 2024", en el que se observaron los riesgos determinados para el ejercicio 2024 y se

Norma / Principio	Aspectos consultados	Respuestas			Análisis de la información
		Sí	No	No aplica	
					consideró la segregación de funciones en el diseño de las responsabilidades de las actividades de control, mismas que fueron coordinadas por la Subdirección de Innovación y Calidad adscrita a la Dirección Estratégica de Información, Supervisión y Evaluación, quien funge como Enlace del Sistema de Control Institucional y de Administración de Riesgos en el ISSSTE, quien solicita la designación de enlaces al interior de las Unidades Administrativas; asimismo, remitió el oficio de designación de enlace operativo de Control Interno y Administración de Riesgos, de la Dirección Médica para los ejercicios 2024.
11. Seleccionar y desarrollar actividades de control basadas en las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)	7	0	7	0	<p>El ISSSTE respondió que no existieron ni operaron actividades de control desarrolladas mediante el uso de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC); que no seleccionaron ni desarrollaron actividades de control que ayudaran a dar respuesta y reducir los riesgos de cada proceso, considerando los controles manuales y/o automatizados con base en el uso de TIC; que no identificó ni evaluó las necesidades de utilizar TIC en las operaciones y etapas de los procesos, y que no contó con TIC para obtener ni procesar adecuadamente la información obtenida de su operación, por lo que el ISSSTE no contó con información que acredite su respuesta.</p> <p>El instituto informó que canceló oportunamente, en las operaciones y etapas automatizadas de los procesos, el acceso autorizado del personal que causó baja, tanto en espacios físicos como a las TIC. El instituto señaló que los permisos de acceso a los sistemas, en las que registró la información relacionada con la operación del Pp E015, son solicitados por algún medio oficial, ya sea por oficio o correo electrónico a la Subdirección de Tecnologías de la Información; sin embargo, el instituto no remitió evidencia documental respecto de los sistemas que se utilizaron para el Pp E015, y que cumplió con las políticas y disposiciones establecidas para la Estrategia Digital Nacional en los procesos de gobernanza, organización y de entrega, mediante el Sistema de Programación y Ejercicio Presupuestal; además, que le correspondió a las áreas centrales responsables de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en coordinación con las unidades de planeación institucional y de administración y finanzas, esas políticas y disposiciones, sin que remitieran evidencia documental de su justificación, por lo que se tomaron como respuestas negativas.</p>

Norma / Principio	Aspectos consultados	Respuestas			Análisis de la información
		Sí	No	No aplica	
12. Implementar actividades de control	8	3	1	4	<p>El ISSSTE respondió que definió claramente las actividades de control de los procesos del Pp E015; sin embargo, no acreditó esta afirmación, por lo que se señaló como una respuesta negativa.</p> <p>El instituto respondió de manera afirmativa que operó los instrumentos y mecanismos para medir el avance de los objetivos y metas de la institución al informar que utilizó la actualización del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH); que estableció estándares de calidad, resultados, servicios o desempeño de los procesos del Pp E015; mediante la Matriz de Indicadores de Resultados, en el que se establecieron los medios de verificación para el cumplimiento del Pp E015.</p> <p>Además, el ISSSTE señaló que revisó periódicamente las políticas, procedimientos y actividades de control asociadas a mantener la relevancia y la eficacia en el logro de los objetivos del programa, mediante mesas de trabajo; sin embargo, no se identificaron acciones para los procesos relacionados con el Pp E015, por lo que remitieron las minutas de trabajo para la determinación del Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) 2025 de los procesos prioritarios en la Dirección Médica.</p> <p>El instituto comentó que no le aplica evaluar ni actualizar las políticas, procedimientos, acciones, mecanismos e instrumentos de control en los procesos vinculados con el programa; ni atender en tiempo y forma las recomendaciones y acuerdos de los Comités Institucionales, ya que, durante el ejercicio 2024, no fue necesaria la actualización del marco normativo del Pp E015, además que no se emitieron recomendaciones y acuerdos en el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), relacionados con el Pp E015 "Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud".</p> <p>El instituto precisó que no le aplica establecer mecanismos para identificar ni atender la causa raíz de las observaciones determinadas por las diversas instancias de fiscalización; identificar la causa raíz de las debilidades de control interno determinadas, con prioridad en las de mayor importancia, con la finalidad de evitar su recurrencia. Al respecto, el instituto comentó que durante el ejercicio 2024, no se realizó ninguna auditoría al Pp E015 "Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud", por lo que no se emitieron observaciones.</p>

Norma / Principio	Aspectos consultados	Respuestas			Análisis de la información
		Sí	No	No aplica	
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	8	5	1	2	
13. Usar información relevante y de calidad	6	3	1	2	<p>El ISSSTE respondió de manera afirmativa que implementó un mecanismo o instrumento para verificar que la elaboración de informes, respecto del logro del plan estratégico, objetivos y metas institucionales, cumplan con las políticas, lineamientos y criterios institucionales establecidos; al respecto, remitió el documento “Criterios para la presentación del informe anual de evaluación”, que tiene como propósito servir como guía para la presentación detallada de las actividades realizadas, los resultados y el nivel de avance en las metas previstas.</p> <p>El instituto informó que generó de manera oportuna, suficiente y confiable, información sobre el estado de la situación contable y programático-presupuestal de los procesos del Pp E015, ya que para 2024 el instituto presentó, ante el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), el ejercicio de los recursos, así como las variaciones presupuestales correspondientes del Pp E015; al respecto, remitió las variaciones reportadas ante el COCODI a mayo de 2024, y que, contó con un sistema de información que, de manera integral, oportuna y confiable, permitiera a la alta dirección realizar el seguimiento, ya que la Subdirección de Regulación y de Atención Hospitalaria, por medio de la Jefatura de Servicios de Enseñanza e Investigación emitió oficios informativos a la Dirección Médica.</p> <p>Además, el instituto informó que no le aplica contar con el registro de acuerdos y compromisos, correspondientes a los procesos aprobados en las reuniones del Órgano de Gobierno, de Comités Institucionales y de grupos de alta dirección vinculados con la operación del Pp E015, ya que durante el ejercicio 2024, no se emitieron recomendaciones y acuerdos en el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI); asimismo, remitió un oficio de seguimiento de los acuerdos realizados.</p> <p>El ISSSTE señaló que contó con un mecanismo específico para el registro, análisis y atención oportuna y suficiente de quejas y denuncias, ya que contó con un sistema de quejas por teléfono para las citas médicas; sin embargo, informó que no fue necesario establecer un mecanismo específico para el registro, análisis y atención oportuna de quejas para el Pp E015.</p> <p>El instituto señaló que las áreas encargadas no contaron con un mecanismo para generar información relevante y de calidad de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables, sin justificar su respuesta.</p>

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

Norma / Principio	Aspectos consultados	Respuestas			Análisis de la información
		Sí	No	No aplica	
14. Comunicar internamente	1	1	0	0	El instituto respondió que utilizó las líneas de reporte y autoridad establecidas para comunicar información de calidad en toda la institución, mediante oficio y/o correo electrónico, según sea el caso; al respecto, documentó un oficio interno relacionado con la comunicación en el marco del Pp E015.
15. Comunicar externamente	1	1	0	0	El ISSSTE señaló que utilizaron las líneas de reporte establecidas para comunicar información de calidad a las partes externas; mediante boletines de prensa que son publicados en el portal del Instituto, con la finalidad de dar a conocer a toda la población las actividades que se realizaron al interior.
<b>SUPERVISIÓN Y MEJORA CONTINUA</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	
16. Realizar actividades de supervisión	3	2	0	1	<p>El instituto estableció y utilizó bases de referencia como criterio en la evaluación del control interno de las áreas encargadas del Pp E015 y que se realizaron las acciones correctivas y preventivas que contribuyeran a la eficiencia y eficacia de las operaciones, así como la supervisión permanente de los cinco componentes de control interno, mediante mesas de trabajo para evaluar los procesos sustantivos y administrativos, con la finalidad de establecer acciones de control; al respecto, remitió el "Informe de Evaluación del Órgano Interno de Control en el ISSSTE al reporte de avances trimestral del programa de trabajo de control interno (PTCI) del cuarto trimestre 2024", en el que se observaron los procesos prioritarios determinados para el ejercicio 2024.</p> <p>El ISSSTE señaló que no le aplica utilizar los resultados de las auditorías de instancias fiscalizadoras, de cumplimiento, de riesgos, de funciones, evaluaciones y de seguridad sobre Tecnologías de la Información. Al respecto, el instituto señaló que durante el ejercicio 2024, no se realizó ninguna auditoría al Pp E015, por lo que no se emitieron observaciones.</p>
17. Evaluar los problemas y corregir deficiencias	1	0	0	1	El instituto señaló que no le aplica realizar evaluaciones del control interno de los procesos sustantivos y administrativos, por parte del Titular y la Administración, Órgano Interno de Control o de una instancia independiente, ya que señaló que durante el ejercicio 2024, no se realizó ninguna auditoría al Pp E015, por lo que no se emitieron observaciones.

FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por el ISSSTE.

La entidad fiscalizada respondió los 53 reactivos sobre su Sistema de Control Interno Institucional (SCII) vinculado con el Pp E015 “Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud” e incluidos en el cuestionario, de los cuales en 31 (58.5%) contestó de manera afirmativa; en 12 (22.6%), en forma negativa, y en los 10 (18.9%) reactivos restantes señaló que no son aplicables. Respecto de las 12 preguntas en las que el ISSSTE respondió en forma negativa, no acreditó la información documental que sustente las respuestas.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número SP/UOFI/0012/2026 del 9 de enero de 2026, el ISSSTE remitió evidencia documental de los mecanismos de control realizados en 2025, respecto de 7 de los 12 aspectos a los que respondió en forma negativa para 2024, como se presenta a continuación:

ASPECTOS CONSULTADOS DE LAS NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO EN EL MARCO DEL PP E015 “INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN SALUD”, PARA 2025

Norma / Principio	Aspectos consultados	Respuestas			Análisis de la información
		Sí	No	No aplica	
Total	7	7	0	0	
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	1	1	0	0	
9. Identificar, analizar y responder al cambio	1	1	0	0	El ISSSTE respondió que durante el ejercicio 2024, no previó ni planeó medidas ante cambios significativos en las condiciones internas y externas que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos del Pp E015, por lo que en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio número SP/UOFI/0012/2026 del 9 de enero de 2026, el instituto a partir del ejercicio 2025 estableció medidas de control mediante la programación de visitas de supervisión a las Unidades Médicas con proyectos financiados, además de la creación de una plataforma de registro y seguimiento de los protocolos de investigación, como evidencia documental el instituto remitió los oficios mediante los cuales se programaron las visitas de supervisión y el documento “Entendimiento”, en el que se explica la operación de la plataforma “Registro de Actividades de Investigación”, sistema que se implementará para el registro y seguimiento de los protocolos de investigación.
ACTIVIDADES DE CONTROL	5	5	0	0	
11. Seleccionar y desarrollar actividades de control basadas en las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)	4	4	0	0	El ISSSTE respondió de manera afirmativa que existieron y operaron actividades de control desarrolladas mediante el uso de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC); que seleccionaron y desarrollaron actividades de control que ayudaron a dar respuesta y reducir los riesgos de cada proceso, considerando los controles manuales y/o automatizados con base en el uso de TIC; que identificó y evaluó las necesidades de utilizar TIC en las operaciones y etapas de los procesos; que contó con TIC para obtener y procesar adecuadamente la información obtenida de su operación, mediante el Sistema de Programación y Ejercicio Presupuestal (SPEP); además, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio número

Norma / Principio	Aspectos consultados	Respuestas			Análisis de la información
		Sí	No	No aplica	
					SP/UOFI/0012/2026 del 9 de enero de 2026, el instituto precisó que como proceso de mejora para el ejercicio 2025, el área de Tecnologías de la Información trabajó en la plataforma Registro de Actividades de Investigación (RAI) mismo que permitirá gestionar de manera integral el proceso de registro, evaluación y seguimiento de los protocolos de investigación. Al respecto, el instituto remitió el documento "Entendimiento" en el que se explica la operación de la plataforma "Registro de Actividades de Investigación", sistema que se implementará para el registro y seguimiento de los protocolos de investigación.
12. Implementar actividades de control	1	1	0	0	El ISSSTE respondió que durante el ejercicio 2024, no definió claramente las actividades de control de los procesos del Pp E015, por lo que en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio número SP/UOFI/0012/2026 del 9 de enero de 2026, el instituto a partir del ejercicio 2025, implementó acciones de control con el fin de contar con información de calidad, oportuna y verificable; al respecto, como evidencia documental remitió la minuta de trabajo de la sesión extraordinaria del Comité Asesor en Investigación de la Dirección Médica, en la que acordó realizar ajustes al registro de protocolos de investigación, y el documento "Entendimiento" en el que se explica la operación de la plataforma "Registro de Actividades de Investigación", sistema que se implementará para el registro y seguimiento de los protocolos de investigación.
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	1	1	0	0	
13. Usar información relevante y de calidad	1	1	0	0	El instituto señaló que las áreas encargadas no contaron con un mecanismo para generar información relevante y de calidad de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables, por lo que en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio número SP/UOFI/0012/2026 del 9 de enero de 2026, el instituto a partir del ejercicio 2025, implementó acciones de control con el fin de contar con información de calidad, oportuna y verificable, como evidencia documental remitió los documentos "Carta de Conformidad" del Registro de Actividades en Investigación y "Entendimiento" en el que se explica la operación de la plataforma "Registro de Actividades de Investigación", sistema que se implementará para el registro y seguimiento de los protocolos de investigación.

FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por el ISSSTE.

Por lo anterior, se comprobó que el ISSSTE precisó y remitió la información que evidenció 40 aspectos que fueron presentados y señalados con sus justificaciones, con acciones de 2024, correspondientes a las 5 normas de control interno; de los cuales, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número SP/PUFI/0012/2026 del 9 de enero de 2026, el instituto estableció mecanismos de control para 7 aspectos consultados de 3 normas de control interno con acciones de 2025, con lo que acreditó de forma global 48 de los 53 aspectos evaluados; sin embargo, para 5 aspectos no presentó las justificaciones que comprobaran

las acciones ejecutadas para contar con un Sistema de Control Interno que proporcione una seguridad razonable del cumplimiento de objetivos y metas, por lo que se mantiene lo observado.

#### 2024-1-19GYN-07-0161-07-004 **Recomendación**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado defina una estrategia en la que se señalen actividades y responsables para fortalecer su sistema de control interno, en el marco del Programa presupuestario en materia de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud, a fin de asegurar de forma razonable el logro de sus objetivos y metas, en términos del artículo segundo. Disposiciones en Materia de Control Interno, Título primero Disposiciones Generales, Capítulo II Responsables de su Aplicación y Vigilancia, Disposición 3 Responsables de su aplicación, primer párrafo, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión Virtual para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivada de la revisión que se realiza por medios electrónicos, en los términos de lo dispuesto en los artículos 17 Bis, 17 Ter y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como los numerales 1.1.3., fracción XXV, 2.2.9., 2.3.5., fracción VI, y 2.3.9., fracción II, de las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos.

#### ***Consecuencias Sociales***

En 2024, en el marco del Programa presupuestario E015 “Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud” el instituto registró la propuesta de 17 protocolos de investigación, de los que aprobó 8 para recibir recursos del programa; sin embargo, mostró áreas de mejora en la acreditación de la evaluación de los protocolos para su aprobación; en cuanto al seguimiento y supervisión de los protocolos de investigación no dispuso de la información que evidenciara la planeación del seguimiento de las actividades realizadas en materia de investigación, ni documentó la elaboración de informes parciales y finales de las investigaciones desarrolladas; no acreditó la conclusión de las investigaciones y desarrollo tecnológico en salud, ni el proceso de validación de la formación de los investigadores beneficiados, tampoco las actividades en materia de supervisión de los programas de actualización para el personal, requeridos para la investigación científica, ni documentó la formación, capacitación y actualización del personal que realiza las investigaciones científicas; además, no estableció el proceso para publicar los resultados de las investigaciones, ni editó un instrumento institucional de difusión científica y tecnológica en salud; por lo anterior, el instituto careció de información de calidad, que compruebe la contribución del programa en la realización de investigaciones en temas prioritarios en salud para atender las necesidades de la población derechohabiente.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

### **Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

4 Recomendaciones al Desempeño.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

El presente se emite el 9 de enero de 2026, fecha de conclusión de los trabajos de la auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada con el fin de fiscalizar el cumplimiento de objetivos y metas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en la investigación y desarrollo tecnológico en salud. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen.

Con base en los documentos de mediano plazo, se determinó que el problema público que pretende atender el Programa presupuestario (Pp) E015 “Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud” es que los profesionales de la salud del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) desarrollan limitada investigación científica y tecnológica en temas prioritarios de salud.

Para atender esa problemática, el ISSSTE ejecutó el Pp E015 “Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud”, con el ejercicio de 113,104.8 miles de pesos reportado en la Cuenta Pública 2024, para otorgar servicios referentes a la investigación científica y desarrollo

---

tecnológico en problemas prioritarios de salud, a fin de atender las necesidades de la población derechohabiente del instituto.

Los resultados de la fiscalización mostraron que, en 2024, respecto del diseño del Pp E015 “Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud”, se verificó que la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa, respecto de la lógica vertical, mostró una relación causa-efecto directa entre los objetivos de los niveles de Propósito, de Componente y de Actividad y se identificó que fueron adecuados y contribuyeron al de nivel superior al que se alinearon; respecto de la lógica horizontal, los indicadores de nivel de Fin, de Propósito y de Actividad fueron suficientes y congruentes entre el nombre y su método cálculo para valorar los objetivos a los que se asociaron. Sin embargo, se identificaron áreas de mejora, en relación con el análisis de la lógica vertical, ya que el objetivo de nivel de Fin presentó inconsistencias en su definición, al no establecer su contribución al logro del objetivo del Programa Institucional 2020-2024 del ISSSTE, referido a garantizar el derecho a la salud física, mental y social de los derechohabientes y en la lógica horizontal, ya que para el indicador de nivel de Componente se registró con una periodicidad anual, cuando debe ser semestral y en los 2 indicadores de nivel de Actividad se registraron frecuencias semestral y anual, pero la máxima es trimestral; además, para 2024, el ISSSTE no contó con el diagnóstico del Pp E015 en el que se establezca el problema, así como sus orígenes y consecuencias, que incluya la evidencia cuantitativa y cualitativa de su definición; identifique a la población o área de enfoque que presentó el problema, las causas, efectos y objetivos por alcanzar con su aplicación. Asimismo, careció de la vinculación del Pp E015 con los Objetivos de Desarrollo Sostenible en los que identifique su tipo de contribución.

En cuanto a la evaluación de protocolos de investigación y desarrollo tecnológico en salud, para 2024 el ISSSTE precisó que emitió dos convocatorias, la primera fue declarada “desierta”, debido a que los protocolos de investigación no cumplieron con los requisitos en la etapa de evaluación del proyecto y, para la segunda, el instituto aprobó los “Lineamientos del Programa presupuestario E015 de ‘Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud’” y la “Convocatoria 2024-2”, en los que se identificó que se delimitaron los temas prioritarios de investigación; no obstante, no acreditó que se determinaron con base en los perfiles epidemiológicos, demográficos y de morbilidad de la población derechohabiente del instituto.

En 2024, la entidad fiscalizada definió 3 etapas para otorgar el apoyo económico a las investigaciones desarrolladas, de las que para la “Etapa 1” registró la recepción de 17 protocolos de investigación, pero no acreditó su revisión documental y su envío al Comité de Evaluación Científica para la siguiente etapa; en relación con la “Etapa 2” careció de las minutas de trabajo de las reuniones realizadas por el comité y las cédulas de evaluación de 15 de los 17 protocolos presentados, y para la “Etapa 3” no documentó los dictámenes emitidos por la Subdirección de Regulación y de Atención Hospitalaria, aun cuando evidenció la emisión de los 8 oficios dirigidos a la Coordinación Administrativa de la Dirección Médica con el monto asignado a los protocolos de investigación por 4,087.3 miles de pesos (40.1%) de los 10,199.2 miles de pesos solicitados; además, reportó un avance del 133.3% en la aceptación de los proyectos de investigación en salud, 50.0 puntos

porcentuales más que la meta del 83.3%; lo cual difiere de sus registros internos, en los que reportó 8 (47.1%) protocolos aceptados, respecto de los 17 protocolos presentados.

En relación con el seguimiento y supervisión de los proyectos de investigación, el instituto señaló que los proyectos vigentes en el Registro de Protocolos Institucionales o en proceso de obtenerlo y su duración sea menor o igual a 3 años, podrán participar en la convocatoria y ser susceptibles de que se les realice el seguimiento para verificar su cumplimiento; no obstante, no acreditó el seguimiento y supervisión de los proyectos de investigación vigentes en 2024, por lo que careció de la información para la programación de las actividades del seguimiento de las investigaciones y el soporte documental de la elaboración de informes parciales y finales de las investigaciones desarrolladas en ese año.

Respecto de la conclusión de las investigaciones y desarrollo tecnológico en salud, el ISSSTE no acreditó la evaluación del cumplimiento e impacto de las acciones de investigación, los registros de investigaciones concluidas y los informes técnicos presentados ante el Comité de Investigación de la institución, por lo que no registró avances en las investigaciones apoyadas que concluyeron oportunamente; además, careció del análisis realizado para la programación de la meta del indicador en materia de conclusión de las investigaciones.

En la formación de investigadores, el instituto documentó la aprobación de 8 protocolos de investigación realizados por igual número de investigadores; sin embargo, no acreditó el proceso de validación de la formación académica de los investigadores beneficiados, ni que contaran con un cargo vigente en la institución de atención a la salud. Asimismo, el ISSSTE no comprobó que realizó actividades en materia de supervisión de los programas de actualización para el personal requeridos para la investigación científica, ni documentó la formación, capacitación y actualización del personal que realizó las investigaciones científicas en 2024.

En cuanto a la economía en la aplicación del presupuesto aprobado al programa, el instituto reportó en la Cuenta Pública 2024 un presupuesto modificado y ejercido de 113,104.8 miles de pesos para el Pp E015, lo que representó una variación mayor en 3.4% que el presupuesto aprobado (109,343.7 miles de pesos), debido a que realizó ampliaciones presupuestarias por 78,338.0 miles de pesos y reducciones por 74,576.9 miles de pesos, lo que correspondió a una ampliación neta de 3,761.1 miles de pesos, que fue coincidente con lo reportado en la Cuenta Pública 2024; sin embargo, no fue posible determinar la incidencia de la variación presupuestal en el cumplimiento de objetivos y metas del Pp E015.

Respecto del Sistema de Control Interno, el ISSSTE evidenció 40 aspectos que fueron presentados y señalados con sus justificaciones, con acciones de 2024, correspondientes a las 5 normas de control interno; de los cuales, en el transcurso de la auditoría, el instituto estableció mecanismos de control para 7 aspectos consultados de 3 normas de control interno con acciones de 2025, con lo que acreditó de forma global 48 de los 53 aspectos evaluados; sin embargo, para 5 aspectos no presentó las justificaciones que comprobaran las acciones ejecutadas para contar con un Sistema de Control Interno que proporcione una seguridad razonable del cumplimiento de objetivos y metas.

Para 2024, el instituto careció de la información de calidad que compruebe su contribución, mediante la operación del Pp E015, en la realización de investigaciones de temas prioritarios en salud para atender las necesidades de la población derechohabiente, ya que no evidenció el diseño de estrategias programáticas para el desarrollo de la investigación científica tendientes a la mejora en la calidad de los servicios de atención médica; además, no acreditó el proceso para publicar las investigaciones, ni la edición de un instrumento institucional de difusión científica en salud y presentó áreas de mejora en los procesos de evaluación de los proyectos de investigación, en su seguimiento y supervisión, en el registro de la conclusión de las investigaciones, la formación de los investigadores, así como en el diseño y reporte de los indicadores del programa.

En conclusión, en 2024, con la ejecución del Pp E015 “Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud”, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado aprobó los “Lineamientos del Programa presupuestario E015 de ‘Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud’” y la “Convocatoria 2024-2”, que incluyó los temas prioritarios en salud; se registró la recepción de 17 protocolos de investigación, de los que aceptó 8 protocolos realizados por igual número de investigadores con una asignación de 4,087.3 miles de pesos; sin embargo, no acreditó la revisión documental de la evaluación de los protocolos, ni su envío al Comité de Evaluación Científica; careció de las minutas de trabajo de las reuniones realizadas por el Comité de Evaluación y las cédulas de evaluación de 15 de los 17 protocolos presentados, y de los dictámenes de su aprobación; el seguimiento, supervisión y conclusión de las investigaciones y desarrollo tecnológico en salud, ni de la formación, capacitación y actualización del personal que realiza las investigaciones científicas; además, no estableció el proceso de publicación de investigaciones, ni editó un instrumento institucional de difusión científica en salud, a fin de disponer de información de calidad para contribuir en la realización de investigaciones en temas prioritarios en salud para atender las necesidades de la población derechohabiente.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el ISSSTE estableció mecanismos de control para actualizar el documento diagnóstico del programa y rediseñar la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de conformidad con la Metodología de Marco Lógico; documentó la instalación del Comité Asesor en Investigación de la Dirección Médica y remitió la Minuta de Trabajo del Comité Asesor en la que documentó la aprobación de 15 líneas de investigación para las convocatorias subsecuentes; acreditó que, en 2025, recibió 11 protocolos de investigación correspondientes a la publicación de la Convocatoria 2025 del Pp E015, la verificación documental de esos protocolos y la evaluación correspondiente, así como la votación y aprobación de 7 de los 11 protocolos recibidos; que diseñó un sistema de información denominado Registro de Actividades en Investigación (RAI), para gestionar de manera integral el proceso de registro, evaluación y seguimiento de los protocolos de investigación y documentó la formulación de la plataforma RAI, que será administrada por el Departamento de Investigación de la Dirección Médica y permitirá la emisión de reportes históricos y el seguimiento de indicadores.

Como hechos posteriores, se identificó que, para 2026, el Pp E015 “Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud” cambia a Pp Q008 “Investigación, Desarrollo Tecnológico y Formación en Salud” y remitió el documento “Ficha individual del Indicador” con 6 indicadores que integran la Ficha de Indicadores del Desempeño (FID) del Pp Q008, por lo que a 2026, el programa no contará con una Matriz de Indicadores para Resultados, y se acreditó que el Pp Q008, para 2026, se alineó al ODS 9 y a la meta 5, en términos de una “Contribución de soporte”, de acuerdo con la normativa vigente.

Las recomendaciones se orientan a que la entidad fiscalizada establezca mecanismos de control e información, a fin de asegurarse de documentar las actividades de formación de investigadores y la contribución del programa a la realización de investigaciones en temas prioritarios en salud; analice la incidencia de la variación presupuestal en el cumplimiento de objetivos y metas del programa presupuestario en materia de investigación y desarrollo tecnológico en salud, y defina una estrategia en la que se señalen actividades y responsables para fortalecer su sistema de control interno, a fin de disponer de los elementos de calidad suficientes y que sus sistemas de información y comunicación utilizados para su gestión, respecto de la operación del programa presupuestario relacionado con la investigación y desarrollo tecnológico en salud, se diseñen e instrumenten bajo criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad y asegurar de forma razonable el logro de sus objetivos y metas.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo García Quevedo

Mtra. Brenda Vanessa López Gaona

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Se realizó la valoración de la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada y se determinó que se atienden los hallazgos de los resultados números 1, 2, 3 y 4 como se precisa en los apartados correspondientes de este informe.

Por lo que se refiere a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para el resultado número 5, se determinó que se ratifica, así como los hallazgos correspondientes, ya que si bien la Entidad Fiscalizada precisó que, en 2025, se emitió la Convocatoria 2025 del Pp E015, en la que se estableció, en el numeral 3.5 "Curriculum vitae", que las personas investigadoras responsables y adjuntas, deberán incluir la formación de capital humano y productividad en los últimos cinco años, especificando su línea de investigación, misma que deberá estar organizada en orden cronológico iniciando por la más reciente, remitió los Curriculum vitae de 11 investigadores solicitantes por unidad médica e indicó que durante el ejercicio se realizaron o se encuentran en proceso los cursos y diplomados en materia de investigación siguientes: Diplomado en Manejo de Paquetes Estadísticos Aplicado a la Investigación; Diplomado en Fundamentos Editoriales para la Redacción de Artículos Científicos; Curso "Fundamentos en la Elaboración de Protocolos de Investigación" dirigido a profesoras y profesores de residencias médicas y Journal Club para enfermería, nutriología y trabajo social, orientado al análisis crítico de literatura científica; Diplomado de Investigación Científica para Enfermería, Nutriología, Trabajo Social y áreas afines, programado para su implementación en 2026 y remitió un listado de los asistentes, esa documentación no acredita si el personal que participó en los diplomados o cursos referidos correspondieron a los encargados del desarrollo de los protocolos de investigación; además, no documentó la implementación de mecanismos de control para evidenciar las actividades de formación, capacitación y supervisión de los programas de actualización del personal de salud que participa en la investigación científica.

Por lo que se refiere a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para el resultado número 6, se determinó que se ratifica, así como los hallazgos correspondientes, ya que si bien la Entidad Fiscalizada precisó que la Jefatura de Enseñanza e Investigación informó a las unidades médicas, mediante el oficio número DM/SARH/JSEI/3103/2025 del 10 de marzo de 2025, que existió la "necesidad de consolidar el medio de difusión del conocimiento científico institucional a través de una revista científica", por lo que solicitó convocar al personal médico, de enfermería, trabajo social y demás profesionales relacionados con la atención médica, para que enviaran los manuscritos con los que participaron en la edición de la revista científica y especificando que de manera obligatoria debían remitir un manuscrito por cada unidad médica antes del 30 de mayo de 2025; además, se precisó que el coordinador de enseñanza e investigación de la unidad hospitalaria debió enviar, a más tardar el 14 de marzo de 2025, el título, los autores y el tipo de manuscrito comprometido, esa documentación no acredita el proceso de implementación y autorización de la revista, ni el estado en el que se encuentra actualmente, además, el instituto no indicó si la publicación de la revista es parte de un proceso de implementación de estrategias programáticas de la investigación científica vinculada con los temas prioritarios en salud, a fin de contribuir al desarrollo de la investigación científica que permita la mejora en la calidad de los servicios de atención médica.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que, en 2024, el diseño del Pp E015 "Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud" se realizó de acuerdo con lo establecido en la Metodología de Marco Lógico y, si le permitió al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado evaluar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
2. Verificar que, en 2024, el ISSSTE aceptó los protocolos de investigación y desarrollo tecnológico en salud como resultado de la evaluación realizada conforme a la normativa aplicable, en el marco de operación del Pp E015.
3. Verificar que, en 2024, el ISSSTE diseñó e implementó mecanismos de seguimiento y supervisión para los protocolos de investigación y desarrollo tecnológico en salud, en el marco de operación del Pp E015.
4. Verificar que, en 2024, en el marco de operación del Pp E015, las investigaciones y desarrollo tecnológico en salud que fueron apoyadas por el ISSSTE concluyeron oportunamente.
5. Constatar que, en 2024, el personal del ISSSTE contó con la formación necesaria para realizar investigaciones y desarrollo tecnológico en salud.
6. Verificar si, en 2024, con la evaluación, seguimiento y supervisión de los protocolos, así como la conclusión de las investigaciones y desarrollo tecnológico en salud y la formación del personal, en el marco de operación del Pp E015 "Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud", el ISSSTE contribuyó a realizar investigaciones en temas prioritarios en salud para atender las necesidades de su población derechohabiente.
7. Verificar los registros del presupuesto aprobado, modificado y ejercido por el ISSSTE, mediante el Pp E015, de acuerdo con la Cuenta Pública 2024.
8. Evaluar que, en 2024, el ISSSTE cumplió con la normativa en materia de control interno y dispuso de controles para proporcionar una seguridad razonable en el cumplimiento de objetivos y metas del Pp E015.

### *Áreas Revisadas*

La Dirección Médica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

*Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134, primer párrafo.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 45, primer párrafo.
3. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: Artículo segundo. Disposiciones en Materia de Control Interno, Título primero Disposiciones Generales, Capítulo II Responsables de su Aplicación y Vigilancia, Disposición 3 Responsables de su aplicación, primer párrafo y Título Segundo Modelo Estándar de Control Interno, Capítulo I Estructura del Modelo, Disposición 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Cuarta Norma. Información y Comunicación, Primer y Tercer Párrafos.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Investigación para la Salud, Artículo 113.

Reglamento de Servicios Médicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Artículo 136, Artículo 150 y Artículo 151.

Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, apartado VI. Descripción de Objetivos y Funciones, numeral 2.3.3.2 Departamento de Investigación, función 5.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.